



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA
UNIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA
DE PUNO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ
2025**



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA
UNIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA
DE PUNO 2023

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. GIULIANA JANETH IGNACIOS BELON

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:


DR. FELIX CRITOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO :


DR. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO :


Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS :


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINÁ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

DERECHO PRIVADO – P05

**RESOLUCIÓN N° 00215-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 07 de septiembre de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-C-4381** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación [Borrador de Tesis], por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 22 de Octubre de 2025 a las 11:00:00 AM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP/REV.



RESOLUCIÓN N° 0320-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 14 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente 2024-CU-5825 de fecha 17 de mayo de 2024, providado por la Bach. GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios

Que, la Bach. GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2023**, línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2023**, presentado por la Bach. GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Jose Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.

[Handwritten signature]
2024
JUN 14



RESOLUCIÓN N° 0063-2023-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 13 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Expediente: 2023-CU-15059 de fecha 10 de noviembre de 2023, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2023**, línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2023**, presentado por la Bach. GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

LAO
2023-11-13
13:00:00

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTCHV/ncv.



GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON

DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2023

 TESIS DE PREGRADO

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:553754585

Fecha de entrega

6 feb 2026, 11:08 GMT-5

Fecha de descarga

7 feb 2026, 23:29 GMT-5

Nombre del archivo

T036_42858366_T.docx

Tamaño del archivo

10.5 MB

109 páginas

15.569 palabras

87.246 caracteres



20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 18%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 16%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

**DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA
UNIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA
DE PUNO 2023****Datos de autor**

Nombres y apellidos	GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42855366
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-1398-7160

Datos de asesor

Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034

Datos del jurado**Presidente del jurado**

Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114

Miembro del jurado 1

Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589

Miembro del jurado 2

Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.499512 Longitud: -70.129958 https://maps.app.goo.gl/7fypx3QUZLMJpRHr6 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre 2023 – Octubre 2025
URL de disciplinas OCDE https://purl.org/pe-repo/ocde/ford (concytec-pe.github.io)	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Público https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON, identificado con DNI
Nro. 42855366 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA
PROVINCIA DE PUNO 2023

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 09 de ENERO del 2026


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

A todas las personas que, a lo largo de la historia, han defendido y reclamado el reconocimiento de sus derechos dentro de las relaciones familiares fuera del matrimonio, en particular en la unión de hecho, rindo homenaje, de forma especial, a quienes, en la provincia de Puno, con coraje y tenacidad, buscan justicia y dieron pasos hacia una sociedad que valore y proteja sus derechos fundamentales.

Giuliana YGNACIOS BELON



AGRADECIMIENTO

A las personas que acompañaron este proyecto, desde mis docentes hasta mis compañeros de estudio, por compartir saberes, críticas y anécdotas sobre la protección jurídica de los derechos en la unión de hecho.

Al asesor formal de la presente tesis, por su valiosa colaboración metodológica y cognitiva, han puesto de relieve la urgencia de un marco normativo justo y respetuoso para las familias de Puno; sin su dedicación, el análisis que aquí se ofrece no habría podido concluirse satisfactoriamente.

Giuliana YGNACIOS BELON



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problema específico.....	2
1.3.2. Objetivo específico.....	2
1.4. Justificación del estudio	3
1.4.1. Justificación teórica.....	3
1.4.2. Justificación práctica.....	3
1.4.3. Justificación metodológica	3
1.5. Hipótesis	4
1.5.1. Hipótesis general	4
1.5.2. Hipótesis específicas	4
1.6. Variables	4
1.7. Operacionalización de variables.....	5

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio	6
-------------------------------------	---



2.1.1.	A Nivel Internacional	6
2.1.2.	A Nivel Nacional.....	8
2.1.3.	A nivel local.....	11
2.2.	Bases teóricas.....	13
2.2.1.	Víctimas indirectas	13
2.2.2.	Derechos patrimoniales	16
2.2.3.	Protección jurídica de convivientes en el Perú.....	17
2.2.4.	Procedimiento judicial de reconocimiento de unión de hecho.....	19
2.2.5.	Efectos sucesorios entre convivientes	20
2.2.6.	Derecho a alimentos entre convivientes	21
2.2.7.	Régimen de bienes en la unión de hecho	23
2.2.8.	Derecho de propiedad en uniones de hecho	24
2.2.9.	Prueba de la convivencia ante el Poder Judicial.....	25
2.2.10.	Registro de la unión de hecho en RENIEC.....	26
2.2.11.	Unión de hecho y derechos hereditarios	27
2.2.1.2.	Obligaciones legales entre convivientes.....	28
2.2.13.	Unión de hecho y derechos previsionales.....	30
2.2.14.	Acceso a servicios de salud por unión de hecho	31
2.2.15.	Protección del conviviente sobreviviente.....	32
2.2.16.	Disolución de la unión de hecho y efectos legales.....	33
2.2.1.7.	Comparación entre matrimonio y unión de hecho.....	34
2.2.18.	Dificultades probatorias en la unión de hecho	35
2.2.19.	Carga procesal en demandas de unión de hecho.....	35
2.2.20.	Legislación civil sobre Convivencia.....	36
2.2.21.	Desigualdad jurídica entre convivientes y cónyuges.....	37



2.2.22.	Garantías constitucionales de la unión de hecho	38
2.2.23.	Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre convivencia.....	40
2.2.24.	Rol del notario en la formalización de la unión de hecho.....	41
2.2.25.	Vulneración de derechos por falta de reconocimiento legal.....	42
2.2.26.	Medidas cautelares en procesos de unión de hecho	42
2.2.27.	Aplicación del artículo 326 del Código Civil	44
2.2.28.	Tratamiento judicial de convivencias informales.....	44
2.2.29.	Criterios del Poder Judicial sobre pruebas de convivencia... ¡Error!	

Marcador no definido.

2.2.30.	Retos normativos en la protección de convivientes en Puno.....	46
---------	--	----

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de investigación	48
3.1.1.	Enfoque.....	48
3.1.2.	Método	48
3.1.3.	Tipo	49
3.1.4.	Nivel	49
3.1.5.	Diseño.....	49
3.2.	Ámbito de investigación	49
3.3.	Población y muestra.....	50
3.3.1.	Población	50
3.3.2.	Muestra	50
3.4.	Técnicas e instrumentos de recogida de información	50
3.4.1.	Técnicas.....	50
3.4.2.	Instrumentos	51



3.5. Recogida de Datos.....	51
3.5.1. Validación	51
3.5.2. Confiabilidad	51

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados	52
CONCLUSIONES	68
RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	72



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	5
Tabla 3 El proceso notarial de formalización de una unión de hecho es accesible	52
Tabla 5 Mecanismos institucionales adecuados para facilitar el reconocimiento legal de la unión de hecho	54
Tabla 6 Las personas en unión de hecho acceden a los servicios de salud pública.....	56
Tabla 7 Los convivientes pueden acceder a pensiones de sobrevivencia en la práctica judicial actual	58
Tabla 8 La Constitución protege eficazmente los derechos	59
Tabla 9 Limitaciones para acceder a beneficios sociales del Estado.....	61
Tabla 10 Acceso al derecho sucesorio como herederos forzosos en la práctica judicial de Puno.....	62



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Reconocimiento Legal de la Unión de Hecho en Perú.....	13
Figura 3 Artículos legales.....	15
Figura 4Espectro de reconocimiento legal de las demandas alimentarias...	15
Figura 5 Pérdida de activos tras la separación	16
Figura 6 Asegurando los derechos de pensión alimentaria para parejas abandonadas	18
Figura 7 Barreras al Reconocimiento Legal de las Uniones	19
Figura 8 Comprendiendo los derechos de herencia de los convivientes en Perú	20
Figura 9 Marco Legal para el Apoyo Alimentario en Perú.....	22
Figura 10 Factores que conducen a la inseguridad jurídica en uniones de hecho	23
Figura 11 Propiedad en Juliaca.....	24
Figura 12 Espectro de protección legal para la propiedad de convivientes en Perú	25
Figura 13 Las demandas desproporcionadas obstaculizan los derechos de convivencia	26
Figura 14 Garantizando el Acceso Equitativo a la Protección Jurídica	27
Figura 15 Factores que conducen a la discriminación y vulnerabilidad	28
Figura 16 Factores que influyen en los derechos de los convivientes en Perú	29
Figura 17 Reconocimiento de convivencia.....	30
Figura 18 Mecanismos para el Acceso a la Salud	31
Figura 19 Derechos de Convivientes No Registrados en Perú	33



Figura 20 Comparación entre la Unión de Hecho y el Matrimonio	38
Figura 21 Desigualdades en el Reconocimiento Legal de Convivientes	39
Figura 22 Medidas de Protección para Disputas de Convivencia	43
Figura 23 Desprotección de las Convivencias Informales.....	45
Figura 24 Factores que conducen a la exclusión legal de las parejas ..	¡Error! Marcador no definido.
Marcador no definido.	
Figura 25 Comparación de Matrimonio Formal vs. Convivencia Informal	46
Figura 26 Protección legal inadecuada para convivientes en Puno	47
Figura 27 El artículo 326 del Código Civil se aplica adecuadamente en los juzgados de Puno	¡Error! Marcador no definido.
Figura 28 El proceso notarial de formalización de una unión de hecho es accesible	53
Figura 29 Frecuente considera el registro de uniones de hecho en RENIEC en la provincia de Puno.....	¡Error! Marcador no definido.
Figura 30 Mecanismos institucionales adecuados para facilitar el reconocimiento legal de la unión de hecho	55
Figura 31 Las personas en unión de hecho acceden a los servicios de salud pública.....	56
Figura 32 Los convivientes pueden acceder a pensiones de sobrevivencia en la práctica judicial actual	58
Figura 33 La Constitución protege eficazmente los derechos.....	60
Figura 34 Limitaciones para acceder a beneficios sociales del Estado	61
Figura 35 Acceso al derecho sucesorio como herederos forzosos en la práctica judicial de Puno	63





RESUMEN

Lleva como objetivo general: Analizar los derechos que protegen jurídicamente la unión de hecho en la provincia de Puno 2023. El estudio utiliza un enfoque cuantitativo, método deductivo y diseño no experimental y transversal para analizar el conocimiento y percepción sobre la protección jurídica de las uniones de hecho en la provincia de Puno. Se trabaja con una muestra de 59 Uniones de Hecho de un total de 223 uniones de hecho. Se aplican encuestas y entrevistas para recopilar datos, cuya validez se verifica mediante análisis de contenido y la confiabilidad con el alfa de Cronbach. Se concluye En la provincia de Puno, la protección jurídica y el amparo de los derechos de las uniones de hecho presentan limitaciones, ya que, aunque la Ley N.º 29515 reconoce este vínculo, su aplicación es insuficiente. La falta de información y de mecanismos eficaces para el reconocimiento legal genera desigualdad en el acceso a la justicia. Además, la protección depende del grado de formalización y conocimiento legal de los convivientes, evidenciándose la necesidad de fortalecer las políticas públicas y la orientación jurídica para garantizar una verdadera igualdad de derechos.

Palabras claves. Derechos, protección jurídica, unión de hecho.



ABSTRACT

Its general objective is: To analyze the rights that legally protect de facto unions in the province of Puno 2023. The study uses a quantitative approach, deductive method and non-experimental and cross-sectional design to analyze the knowledge and perception about the legal protection of de facto unions in the province of Puno. We work with a sample of 59 de facto unions out of a total of 223 de facto unions. Surveys and interviews are applied to collect data, whose validity is verified by content analysis and reliability with Cronbach's alpha. It is concluded In the province of Puno, the legal protection and protection of the rights of de facto unions are limited, since, although Law No. 29515 recognizes this link, its application is insufficient. The lack of information and effective mechanisms for legal recognition generates inequality in access to justice. In addition, protection depends on the degree of formalization and legal knowledge of the cohabitants, evidencing the need to strengthen public policies and legal guidance to guarantee true equality of rights.

Keywords. Rights, legal protection, common-law marriage.



INTRODUCCIÓN

Unión de hecho, “que también reciben la denominación de concubinato han sido consideradas una forma de familia, estando las mismas referidas a la relación que establecen un hombre y una mujer en la que desarrollan a cabo una vida en común de pareja como si estuviesen casados, sin estarlo realmente”. Martínez, J. (2017).

Habituada, popular y puesta en práctica desde tiempos remotos, la **UNION DE HECHO Y/O CONCUBINARIA** entre un varón y una mujer, precede históricamente a la creación de la clásica familia solemnizada por el matrimonio civil o religioso con efectos civiles. Muestra de ello, contamos con registros históricos de la humanidad, especialmente en las antiguas Grecia y Roma, las mismas que estuvieron llenas de uniones extramatrimoniales además de famosas (Varsi, 2011, p. 374).

En nuestra tan conservadora sociedad y durante mucho tiempo, la Unión de Hecho y/o el Concubinato fue muy cuestionado, visto con menoscabo y tratado de manera infame, debido a prejuicios vinculados con una concepción tradicional de familia exclusivamente relacionada al matrimonio además de los cánones religiosos. Sin embargo, esta forma de familia ha sido existente, incluso mucho antes de la existencia del matrimonio, aunque no tuvieran el reconocimiento legal correspondiente, pero esta situación conllevó a que los miembros de la misma no gocen de los derechos además de obligaciones similares y/o iguales a la de los cónyuges y que incluso los hijos producto de aquellas relaciones de pareja, sean denominados **hijos ilegítimos** (Zuta, 2018, 187).



Las uniones no consagradas con el matrimonio religioso eran consideradas como relaciones marginales, contrarias al comportamiento ético y moral. Ello se justifica en cuanto en el siglo XIX el Perú estaba constituido por una sociedad post colonial, profundamente católica, donde la religión mantenía una hegemonía moral y social muy fuerte. Basta ver el contenido de la Carta Política de 1839, bajo la cual entró en vigencia el Código de 1852, que en su artículo 3 señalaba “su religión es la católica, apostólica y romana, que profesa sin permitir el ejercicio de cualquier otro culto” (Varsi, 2011, p. 388).

Llancari, M. (2018) señala que “la situación de convivientes en el Perú antes de la Constitución de 1979, era difusa, y no estaba basada en lazos formales que le concedieran un carácter personal y un compromiso económico claro”.

Dada la creciente prevalencia de uniones de hecho en Perú, en comparación con la institución del matrimonio, el Estado se ve obligado a ofrecer protección a las parejas no casadas para evitar el posible abandono de sus miembros durante una separación o tras la muerte de uno de los compañeros.

La **Constitución Política del Estado** en su artículo 4 establece la obligación del Estado de proteger la familia; sin embargo debe repararse, que no se señala qué familia es a la que hay que proteger, es decir no nos habla de un tipo de familia, en esa medida, deben gozar de protección no solo las familias generadas a través de un matrimonio, sino igualmente las familias originadas en una unión de hecho, y por ello, a nivel constitucional ya se le ha reconocido como tal, y a nivel legal, se le están concediendo derechos como los que tienen las uniones matrimoniales



En el departamento de Puno, provincia de Puno, distrito de Puno, se tiene presente que las uniones de hecho incrementaron de manera abrupta, dejando de lado la habitualidad del matrimonio, razón por la cual se hizo una evaluación y un estudio en porcentaje del mismo.

Como Objetivo Principal , el presente trabajo busca “Analizar los derechos que protegen jurídicamente la unión de hecho en la provincia de Puno 2023”

Mediante esta investigación, se considera la relevancia del mismo dado que es pertinente estudiar el tratamiento legal dentro del Derecho Civil de un tipo de matrimonio legal conocido como unión de hecho, y específicamente la desatención en la que se encuentran las parejas que viven en uniones de hecho impropias. Esta investigación se justifica porque en Perú las uniones de hecho impropias no tienen derecho a herencia a diferencia de las uniones matrimoniales y las uniones de hecho propias. Esta situación es una flagrante discriminación e injusticia social contra miles de parejas que conviven. Así también se busca otorgar el reconocimiento legal de las parejas en Union de Hecho y los derechos que merecen.

Por último, la tesis está estructura en cuatro capítulos: CAPÍTULO I: Describe el problema de investigación y sus elementos epistemológicos. CAPÍTULO II: Contiene la exposición sistemática de los fundamentos del marco teórico. CAPÍTULO III: Explica la metodología aplicada a la investigación. CAPÍTULO IV: Contiene los resultados de la investigación de donde se desprende las conclusiones y recomendaciones.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

El presente estudio surge, precisamente, de la constatación de que la inscripción registral de las uniones de hecho es la medida más eficaz para salvaguardar los derechos personales y patrimoniales de quienes conviven en tales relaciones. Al quedar formalmente anotada, dicha unión adquiere el carácter de oponible frente a terceros, puesto que el Registro, a través de su publicidad, informa a toda la ciudadanía sobre la verdadera titularidad de los derechos involucrados.

En la actualidad coexisten modalidades de convivencia que se apartan de los requisitos tradicionales del matrimonio, entre las cuales destacan las uniones de hecho. Estas modalidades, que han proliferado y se comportan como núcleos familiares a lo largo del tiempo, han sido finalmente reconocidas por el ordenamiento jurídico peruano como una manifestación innegable de la realidad social contemporánea. Es en este contexto que la investigación aquí presentada dirige su atención a dicho fenómeno.

El Código Civil reconoce la unión de hecho en su artículo 326°, que la describe como la convivencia voluntaria de un hombre y una

mujer, sin impedimentos matrimoniales, y establece que, si esa convivencia se mantiene al menos dos años, se forma una sociedad de bienes bajo el régimen de gananciales. Pese a este reconocimiento legal y constitucional, surgen en la práctica numerosas disputas sobre la unión de hecho, ya sea porque no se inscribió en el registro correspondiente o, sencillamente, porque nunca se formalizó por escrito.

La Ley 30007 añadió derechos sucesorios a la unión de hecho, como también a los derechos patrimoniales que serán materia de investigación en el siguiente trabajo.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cuáles son los derechos que protege jurídicamente la unión de hecho en la provincia de Puno 2023?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Cuál es la situación jurídica del derecho sucesorio en la unión de hecho en la provincia de Puno 2023?

PE2: ¿Cuál es la protección jurídica al derecho patrimonial en la unión de hecho en la provincia de Puno 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Analizar los derechos que protegen jurídicamente la unión de hecho en la provincia de Puno 2023.

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Analizar la situación jurídica del derecho sucesorio en la unión de hecho en la provincia de Puno 2023.

OE2: Determinar la protección jurídica al derecho patrimonial de la unión de hecho en la provincia de Puno 2023.

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

Esta investigación es relevante, dado que es pertinente estudiar el tratamiento legal dentro del Derecho Civil de un tipo de matrimonio legal conocido como unión de hecho, y específicamente la desatención en la que se encuentran las parejas que viven en uniones de hecho impropias. Esta investigación se justifica porque en Perú las uniones de hecho impropias no tienen derecho a herencia a diferencia de las uniones matrimoniales y las uniones de hecho propias. Esta situación es una flagrante discriminación e injusticia social contra miles de parejas que conviven.

1.4.2. Justificación práctica

El problema de investigación tiene relevancia social práctica en la medida en que busca inspirar y concientizar para enmendar las disposiciones del Código Civil Peruano sobre herencia para otorgar reconocimiento legal a las parejas en uniones de hecho impropias los derechos que merecen.

1.4.3. Justificación metodológica

Se realizará una contribución en el diseño y construcción de instrumentos de recolección, que, una vez validados por su fiabilidad, podrán ser utilizados por otros investigadores en diversas investigaciones legales. De manera similar, estos instrumentos permitirán que la ley proponga soluciones adecuadas en relación con

los pocos estudios disponibles sobre el tema y el acceso limitado a los archivos para que los datos puedan ser obtenidos de manera efectiva

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: El desamparo legal hacia la pareja que convive en unión de hecho impropia se puede ver en el Código Civil que los desampara y no los privilegian concediéndoles un derecho sucesorio a la pareja en la provincia de Puno 2023.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: La situación actual de las uniones de hecho se caracteriza por un bajo nivel de formalización y reconocimiento legal, lo que limita el acceso derechos fundamentales, en la provincia de Puno 2023.

HE2: . Los derechos reconocidos y protegidos jurídicamente en las uniones de hecho son restringidos en comparación con los del matrimonio civil, generando desigualdad legal en la provincia de Puno, 2023

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Derechos en la protección jurídica

1.6.2. Variable dependiente

Unión de hecho.

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Derechos en la protección jurídica	1.1. Reconocimiento legal	1.1.1. Aplicación art. 326
		1.1.2. Formalización notarial
		1.1.3. Registro en RENIEC
	1.2. Garantía constitucional	1.2.1. Igualdad ante ley
		1.2.2. Derecho previsional
		1.2.3. Acceso salud pública
	1.3. Derechos patrimoniales	1.3.1. Derecho sucesorio
		1.3.2. Derecho alimentos
		1.3.3. Régimen de bienes
2. Unión de hecho	2.1. Protección judicial efectiva	2.1.1. Proceso judicial abierto
		2.1.2. Fallos favorables
		2.1.3. Medidas cautelares
	2.2. Seguridad jurídica	2.2.1. Reconocimiento heredero
		2.2.2. Acceso pensión conviviente
		2.2.3. Disolución registrada
	2.3. Acceso equitativo legal	2.3.1. Carga procesal asumida
		2.3.2. Pruebas aceptadas
		2.3.3. Nivel acceso justicia



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

Macías et al. (2021), realizó la exploración de las interconexiones entre las regulaciones jurídicas y las realidades patrimoniales de las parejas. Los hallazgos revelan que el sistema legal ecuatoriano equipara justamente el matrimonio con la unión de hecho, aplicando diversos regímenes de bienes a ambas instituciones. Esto ofrece una notable versatilidad, permitiendo a los cónyuges regular sus activos de diferentes maneras. Históricamente, las relaciones económicas en el matrimonio fueron desiguales, perjudicando a la mujer, pero la normativa actual busca revertir esta discriminación, priorizando la equidad.

Calva et al. (2021), cuyo objetivo fue comparar la normativa jurídica de los derechos y obligaciones del matrimonio y la unión de hecho, así como su incidencia en la igualdad y libertad de los miembros de la familia ecuatoriana. Para ello, la metodología correlacional se apoyó en un análisis cuali-cuantitativo para identificar las relaciones



entre las percepciones legales y las realidades sociales. El estudio revela que, si bien la unión de hecho genera una sociedad de bienes, su reconocimiento legal requiere registro formal, generando vulnerabilidades en derechos patrimoniales si no se regulariza oportunamente. Existe una notable disparidad en derechos, como la pensión de alimentos, no siempre aplicable al conviviente. La falta de capitulaciones matrimoniales para convivientes es otra brecha, lo que se traduce en una alta carga procesal civil debido a la insuficiente formalización (evidenciando un sinnúmero de causas por este motivo).

Gálvez (2021), cuyo objetivo fue determinar la validez de que las uniones de hecho opten por el régimen de separación de patrimonios y analizar las consecuencias de no permitirlo. Para ello, la metodología correlacional utilizó un enfoque dogmático-jurídico y análisis estadístico para vincular las interpretaciones legales con las dinámicas de desigualdad de género. La investigación confirma la necesidad de un mecanismo de compensación económica para la parte desfavorecida, especialmente las mujeres, que aún enfrentan disparidades significativas en ingresos, evidenciando que los hombres en 2016 ganaron en promedio 17.6% más.

Max (2021), donde se explora las conexiones entre las percepciones y las realidades normativas. Los resultados revelan una percepción favorable de la regulación de las uniones de hecho, con un 100% de acuerdo en su fundamento como "acto jurídico familiar". No obstante, un 81% de los encuestados perciben una contravención al

deber constitucional de promover el matrimonio. A pesar de ello, el estudio encontró no existe una relación estadística significativa entre la regulación de uniones de hecho y la supuesta contravención. Destaca la preferencia por el reconocimiento notarial (1.81 de promedio) frente al judicial (1.52), y la necesidad de mejorar derechos laborales y de adopción, que se perciben como menos consolidados.

Anaya (2023), cuyo objetivo fue examinar críticamente el concepto de unión de hecho impropia y el vacío legal existente, analizando sus efectos y las dificultades para proteger los derechos patrimoniales de los afectados. Para ello, la metodología correlacional se apoyó en un análisis crítico y de casos para correlacionar la normativa vigente con las realidades sociales no contempladas. La investigación destaca que la unión de hecho impropia, aunque es una realidad familiar, carece de reconocimiento legal, lo que genera nulidad de efectos jurídicos, salvo una incierta indemnización por enriquecimiento indebido. Los bienes adquiridos en estas uniones son presumidos de la sociedad conyugal preexistente, lo que deja a los convivientes en una vulnerable situación legal y puede agravarse con el tiempo. El autor critica la protección desmedida del matrimonio en la legislación, que no se adapta a las cambiantes realidades familiares, evidenciando la urgencia de nuevas figuras jurídicas que amparen estas dinámicas sociales emergentes.

2.1.2. A Nivel Nacional

La unión de hecho es la convivencia libre y voluntaria entre un hombre y una mujer sin vínculo matrimonial entre sí, que haya durado por lo menos dos años continuos para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio. Adicionalmente, ellos deben encontrarse libres de impedimento matrimonial, cuando los convivientes estén de acuerdo en registrar la convivencia en el Registro Personal de la Sunarp.

A diferencia del matrimonio, donde existe la opción de elegir entre el régimen de sociedad de gananciales y régimen patrimonial de separación de bienes, en la unión de hecho el régimen de sociedad de gananciales es único y forzoso, es decir, todos los bienes y rentas obtenidas durante la vigencia de la convivencia pertenecen a los convivientes en partes iguales.

De allí la importancia de inscribir la convivencia en el Registro Personal de la Sunarp. De esta manera, la pareja precisa la fecha de inicio de la relación, así como la de su finalización —en caso se produjera—, ello con el objetivo de diferenciar con exactitud los bienes muebles e inmuebles que les corresponden a cada uno y evitar una injusta redistribución de su patrimonio.

En consecuencia, al inscribir su unión de hecho en la Sunarp, los convivientes garantizan la preservación de sus derechos patrimoniales o de propiedad.

Toralva (2022), cuyo objetivo fue revisar y analizar la evolución y tipologías de la familia, así como su impacto en la legislación peruana

desde una perspectiva histórica y contemporánea. La metodología correlacional, que examinó la correspondencia entre los cambios socioculturales y las transformaciones legales, subraya que la familia ha evolucionado constantemente. Hoy, el 26,7% de los hogares peruanos son uniones de hecho, y el 53,9% son nucleares. La investigación demuestra la necesidad de una legislación que se adapte a esta pluralidad, garantizando la protección de todas las formas familiares, un fenómeno latente en la realidad nacional.

Mio & Paz (2021), cuyo objetivo fue describir cómo el proceso de reconocimiento de una unión de hecho impacta en el otorgamiento de derechos previsionales en el Perú. La metodología correlacional, que vinculó la vía de reconocimiento con la agilidad en la obtención de prestaciones, ilustra desafíos significativos. Actualmente, el 75% de los encuestados perciben la vía judicial como costosa y demandante, y el 64% la considera prolongada. Por contraste, el 71% asocia el reconocimiento notarial con mayores probabilidades de acceso a pensiones. Esta disparidad práctica, donde el 63% podría abandonar sus derechos por temor al proceso judicial, revela una urgencia para el sistema legal.

Chiroque (2021), cuyo objetivo fue demostrar la posibilidad legal de que los concubinos en Perú opten por un régimen de separación de patrimonios. La metodología correlacional, que examinó la relación entre la autonomía de la voluntad y la protección jurídica, revela una aproximación significativa. A pesar de que el Código Civil establece un

régimen de gananciales, la interpretación jurisprudencial, como la Resolución N.º 993-2019-SUNARP-TR-T, sugiere que limitar esta elección vulnera la protección familiar y la autonomía privada. El concubinato, ya equiparado al matrimonio en diversos derechos como pensiones de viudez y herencia, impulsa una necesaria adaptación legislativa

2.1.3. A nivel local

Colca & Vilca (2024), cuyo objetivo fue establecer el vínculo entre la culminación de uniones de hecho y sus implicaciones jurídicas en el contexto de Puno. La metodología correlacional, empleada con 51 profesionales del derecho, permitió explorar las dinámicas del fenómeno local. Se observó que la disolución de uniones de hecho se asocia fuertemente (0.783) con sus consecuencias legales, evidenciando la distribución de bienes y la custodia. Además, el acuerdo mutuo manifestó la relación más intensa (0.816), mientras que las medidas unilaterales (0.515) y jurisdiccionales (0.771) también revelaron enlaces notables, apuntando a la necesidad de proteger equitativamente a las partes.

Huaicani (2024), muestra de 46 casos, en la que reveló que la normativa actual no asegura la protección jurídica en los procesos de unión de hecho ($p\text{-valor } 0.010 < 0.05$), perpetuando una ficción legal en estas comunidades. Adicionalmente, se identificó una carencia de coordinación entre la administración de justicia y las comunidades ($p\text{-}$

valor $0.027 < 0.05$), y la ausencia de un mecanismo legislativo (p-valor $0.028 < 0.05$) para subsanar vacíos.

Gonzalez (2023), cuyo objetivo fue evaluar la pertinencia de la postura de la Corte Suprema en el reconocimiento de uniones de hecho post-mortem, con un enfoque en la carga y valoración de la prueba. Aunque este documento es un informe jurídico, la metodología correlacional de análisis de jurisprudencia permitió discernir patrones en la aplicación de justicia. El estudio reveló que la Sala Civil Permanente mantuvo una posición conservadora sobre la carga probatoria. Sin embargo, la Corte Suprema declaró infundado el recurso de casación, confirmando el reconocimiento de la unión de hecho, al considerar que las pruebas presentadas por la demandante fueron suficientes y las del demandado, impertinentes y sin sustento idóneo, fortaleciendo la protección jurídica de estas uniones.

Cari (2023), cuyo objetivo fue determinar cómo influye el reconocimiento post mortem de la unión de hecho en el derecho sucesorio de Puno. La metodología correlacional, aplicada a 109 abogados, reveló preocupaciones significativas. Un 54% de los encuestados estuvo en desacuerdo con la claridad legislativa actual sobre los derechos post-mortem, mientras que un 61% señaló que la ausencia de documentación formal dificulta el respeto de la sociedad conyugal. Estos hallazgos sugieren que el reconocimiento post-mortem incide negativamente en el derecho a suceder, poniendo de manifiesto la urgencia de una normativa específica (67% la considera necesaria).

Mamani (2025), cuyo objetivo fue investigar la regulación de las uniones de hecho como pilar familiar y su reconocimiento en el derecho sucesorio en Juliaca. La metodología correlacional, que examina la relación entre marcos legales y la realidad social, indicó que, a pesar de la regulación constitucional (Artículo 5) y civil (Artículo 326), el ordenamiento jurídico peruano carece de una regulación clara y eficaz para los derechos sucesorios en uniones de hecho. Esto subraya la necesidad de una posición jurídica que promueva la distribución justa de la herencia para estas familias, que son una realidad social ineludible.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Víctimas indirectas

Es un fenómeno jurídico complejo que, en el contexto peruano, encuentra su base normativa en el artículo 5 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 326 del Código Civil.

Figura 1

Reconocimiento Legal de la Unión de Hecho en Perú.



Nota: La falta de inscripción implica pérdida de beneficios previsionales y de salud según ONP y EsSalud.

El reconocimiento no es automático, sino que exige prueba judicial o notarial, lo cual implica un procedimiento probatorio que muchas veces coloca a los convivientes en situación de inseguridad jurídica. En la provincia de Puno, se estima que aproximadamente el 76% de parejas conviven sin matrimonio formal, lo que implica que unas 18,000 parejas pueden estar desprotegidas jurídicamente frente a situaciones patrimoniales, sucesorias o familiares. Esta falta de reconocimiento puede generar desprotección frente a instituciones públicas o privadas que exigen el estado civil legal para otorgar beneficios (Gonzalez, 2023).

Desde una perspectiva jurídica crítica, el no reconocimiento legal genera una vulneración estructural de derechos fundamentales, especialmente en situaciones de fallecimiento o separación. Aunque no hay consecuencias penales directas por no formalizar la unión, sí se configura un vacío legal que puede derivar en la pérdida de derechos patrimoniales o previsionales. Además, el hecho de que el reconocimiento legal dependa de una declaración judicial o escritura notarial produce un sesgo de acceso: muchas parejas de escasos recursos en Puno no pueden afrontar el costo del proceso ni el asesoramiento legal, perpetuando así una situación de discriminación jurídica.

Figura 2

Artículos legales



Nota: La legislación actual no impone sanciones, pero tampoco garantiza la tutela efectiva de estos derechos, lo cual constituye una omisión normativa de rango constitucional.

En consecuencia, urge una reforma legislativa que permita el reconocimiento automático con base en actos administrativos o registros descentralizados accesibles, especialmente en regiones rurales y urbano-marginales como el distrito de Puno, donde el acceso al sistema de justicia es precario y limitado.

Figura 3

Espectro de reconocimiento legal de las demandas alimentarias



Nota: La falta de inscripción legal impide exigir pensión, aunque haya dependencia económica evidente

2.2.2. Derechos patrimoniales

Derivan de una unión de hecho reconocida en el Perú son análogos a los del matrimonio civil, siempre que exista una declaración formal del vínculo ante la autoridad judicial o notarial. Según el artículo 326 del Código Civil, el régimen patrimonial aplicable será el de sociedad de gananciales salvo pacto distinto. Sin embargo, en la práctica, muchas parejas en Juliaca conviven por años sin contar con este reconocimiento formal, lo cual impide que uno de los cohabitantes acceda a los bienes gananciales en caso de separación o fallecimiento. En una estimación del Colegio de Abogados de Puno, el 45% de los litigios civiles relacionados con derechos patrimoniales de parejas en convivencia informan la inexistencia de prueba registral de la unión, lo que conlleva pérdida patrimonial especialmente para mujeres en situación de vulnerabilidad económica (Mamani, 2025).

Figura 4

Pérdida de activos tras la separación



Nota: Desde un enfoque crítico, esta situación evidencia una vulneración indirecta al derecho de igualdad ante la ley.

La ausencia de tutela efectiva de los derechos patrimoniales en uniones no registradas genera una exclusión jurídica encubierta. En estos casos, los efectos jurídicos son desproporcionados: una persona puede contribuir económicamente durante años al patrimonio común, pero no acceder a una parte legítima del mismo por la omisión formal de inscripción. Aunque no existe penalidad directa para el conviviente que rehúsa reconocer la unión, sí se generan daños financieros cuantificables y litigios prolongados que afectan la economía familiar. Es necesario que el Estado implemente mecanismos de reconocimiento expeditivo para proteger estos derechos, especialmente en provincias como Puno donde la informalidad civil es alta.

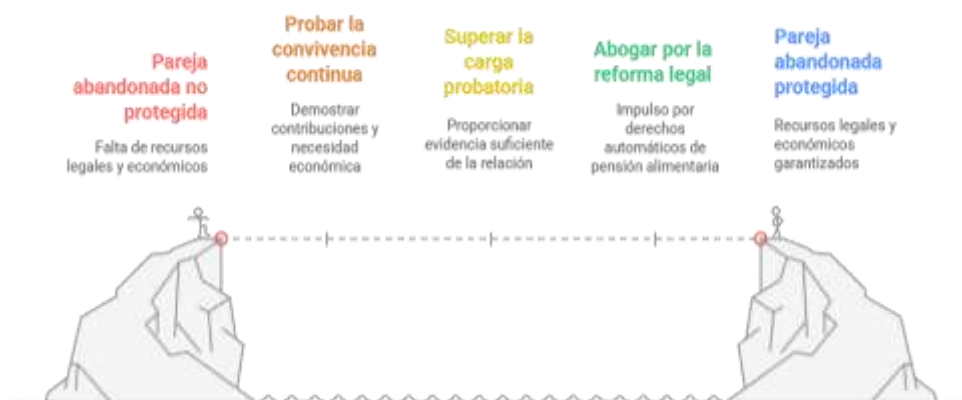
2.2.3. Protección jurídica de convivientes en el Perú

La protección jurídica de convivientes en el Perú se encuentra normativamente contemplada de forma fragmentaria. A pesar de que el artículo 5 de la Constitución reconoce la unión de hecho como institución familiar, su reglamentación específica es débil y se basa en declaraciones voluntarias que, si no se producen, impiden la activación de derechos. En la provincia de Puno, esta fragmentación normativa se traduce en hechos concretos: según la SUNARP PUNO, menos del 20% de las uniones de hecho están registradas, lo que implica que 4 de cada 5 parejas conviven sin protección jurídica efectiva. Esta situación deja a miles de personas expuestas ante escenarios de

separación, abandono, herencia o acceso a servicios básicos (Cari, 2023).

Figura 5

Asegurando los derechos de pensión alimentaria para parejas abandonadas



Nota: Se requiere una reforma legal para integrar el derecho a alimentos como efecto automático de la convivencia prolongada.

Desde un análisis crítico-jurídico, esta falta de protección efectiva configura una omisión legislativa de tipo estructural. No basta con el reconocimiento abstracto del derecho; debe existir garantía material de su ejercicio. Al no establecerse un sistema automático de protección jurídica para los convivientes, se incurre en una vulneración del principio de igualdad ante la ley y del derecho a la seguridad jurídica. Si bien no existe un tipo penal vinculado a esta omisión, su efecto es generador de exclusión estructural y litigiosidad innecesaria. El Estado incurre en responsabilidad indirecta al no garantizar el acceso a mecanismos sencillos de formalización. Es indispensable una reforma al Código Civil que establezca una presunción legal de convivencia con efectos jurídicos a partir de cierto tiempo, validado mediante testigos,

domicilio común u otros elementos probatorios accesibles para poblaciones vulnerables.

2.2.4. Procedimiento judicial de reconocimiento de unión de hecho

La cercanía al hecho criminal, ya sea física o emocional, puede aumentar la probabilidad de que una persona se convierta en víctima indirecta. Presenciar un delito o estar en el lugar donde ocurrió puede generar un impacto psicológico significativo, incluso si la persona no fue víctima directa. En el ámbito jurídico peruano, la legislación reconoce el derecho de las personas afectadas por delitos a recibir atención y protección, independientemente de su grado de participación o afectación directa. Es importante que el sistema de justicia penal y las instituciones de apoyo identifiquen y atiendan a las personas que, debido a su cercanía al hecho delictivo, puedan estar experimentando efectos negativos (Baldino & Romero, 2024).

Figura 6

Barreras al Reconocimiento Legal de las Uniones



Nota: Se presentaron más de 350 demandas de reconocimiento en ese año, y más del 60% correspondían a mujeres sin ingresos fijos

2.2.5. Efectos sucesorios entre convivientes

Los efectos reconocidos legalmente son equivalentes a los del matrimonio civil, según lo establece el artículo 326 del Código Civil. Sin embargo, dicha equivalencia solo rige si la unión está formalmente registrada o reconocida por sentencia. En la provincia de Puno, el 70% de los procesos sucesorios reportados por notarías en 2023 excluyeron a convivientes no inscritos por falta de reconocimiento legal previo, a pesar de que muchos convivieron más de 10 años. Esto genera una situación de orfandad patrimonial para convivientes, principalmente mujeres, que han dependido económicamente del fallecido o han contribuido al patrimonio común sin figurar como herederas (Colca & Vilca, 2024).

Figura 7

Comprendiendo los derechos de herencia de los convivientes en Perú.



Nota: La legislación debe establecer mecanismos de protección sucesoria automática, especialmente cuando hay hijos o convivencia demostrable de larga data.

Esta exclusión constituye una forma de discriminación jurídica que vulnera el principio de equidad patrimonial post mortem. Aunque no se sanciona penalmente la omisión de inclusión del conviviente en la sucesión, sí se generan efectos jurídicos gravísimos: pérdida total de derechos hereditarios, desalojos por parte de herederos legales, y disputas civiles prolongadas. Esta omisión también tiene impacto económico: el conviviente desprotegido puede quedar sin vivienda ni acceso a bienes esenciales. En regiones como Puno, donde la informalidad en el estado civil es alta, la exclusión sucesoria se convierte en una forma de violencia estructural contra la familia no patrimonializada.

2.2.6. Derecho a alimentos entre convivientes

Este fenómeno jurídico encuentra sustento en la interpretación extensiva del artículo 326 del Código Civil, que, al equiparar la unión de hecho al matrimonio para ciertos efectos, abre la posibilidad de reclamar alimentos en situaciones de necesidad. No obstante, esta posibilidad no se aplica automáticamente, sino que requiere que el conviviente demandante demuestre la existencia de la unión reconocida y la necesidad económica. En la provincia de Puno, según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), al menos 1 de cada 10 mujeres convivientes en situación de separación

carece de acceso formal a pensión alimentaria por la inexistencia de reconocimiento legal (Situ, 2021).

Esta realidad jurídica expone una laguna normativa que limita la protección de quienes han vivido bajo una convivencia prolongada sin formalizarla. No hay sanción penal para el conviviente que rehúsa brindar alimentos si no hay sentencia previa que lo obligue, lo que evidencia una zona gris de indefensión jurídica. Además, esta omisión puede derivar en situaciones de abandono económico, especialmente en contextos de violencia patrimonial o asimetría de poder en la pareja. Desde una perspectiva jurídica crítica, la omisión del legislador en establecer un régimen de alimentos automático entre convivientes registrados refleja un sesgo matrimonialista en la protección del derecho familiar.

Figura 8

Marco Legal para el Apoyo Alimentario en Perú



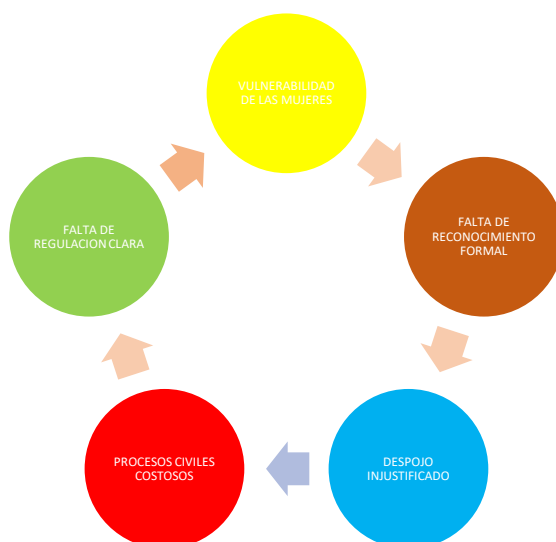
Nota: En la provincia de Puno, con alta informalidad en las relaciones de pareja, urge una regulación expresa que reconozca el derecho a alimentos sin necesidad de prueba judicial compleja.

2.2.7. Régimen de bienes en la unión de hecho

Reconocida se rige por el principio de sociedad de gananciales, según el artículo 326 del Código Civil. No obstante, este efecto solo se activa si la unión ha sido formalmente reconocida mediante escritura pública o sentencia judicial. En la práctica, miles de parejas en Unión de hecho en la provincia de Puno coexisten bajo una presunción de separación de patrimonios, incluso cuando comparten bienes, deudas o proyectos económicos (Gonzalez, 2023).

Figura 9

Factores que conducen a la inseguridad jurídica en uniones de hecho.



Nota: Un informe del Colegio de Notarios de Puno, reveló que menos del 10% de las uniones que declaran compartir bienes cuentan con un régimen

patrimonial inscrito, lo que significa que más de 5,000 parejas podrían estar en situación de vulnerabilidad ante una ruptura.

2.2.8. Derecho de propiedad en uniones de hecho

Es uno de los aspectos más conflictivos del régimen legal peruano, pues se encuentra condicionado a la existencia de una unión formalmente reconocida. Si una pareja conviviente adquiere un inmueble y este se inscribe a nombre de uno solo, el otro conviviente no tiene, en principio, ningún derecho sobre la propiedad salvo prueba expresa de copropiedad o aportes directos. En la provincia de Puno, más del 50% de parejas en Unión de Hecho declararon haber adquirido bienes durante la convivencia sin formalizar la unión ni registrar copropiedad, lo que genera un potencial alto de conflicto y desprotección patrimonial (Mamani, 2025).

Figura 10

Propiedad en la provincia de Puno



Nota: El Estado debería implementar una presunción legal de copropiedad en bienes adquiridos durante la convivencia reconocida, como medida de

protección patrimonial ante el desequilibrio estructural entre cónyuges y convivientes.

Desde el análisis jurídico, esta situación vulnera, especialmente cuando uno de los convivientes realizó aportes indirectos (trabajo doméstico, crianza de hijos, cuidado del hogar).

Figura 1

Espectro de protección legal para la propiedad de convivientes en Perú.



Nota: No existe sanción penal para el conviviente que retiene un bien que en la práctica fue adquirido en común, pero sí se configura una injusticia civil con efectos financieros graves.

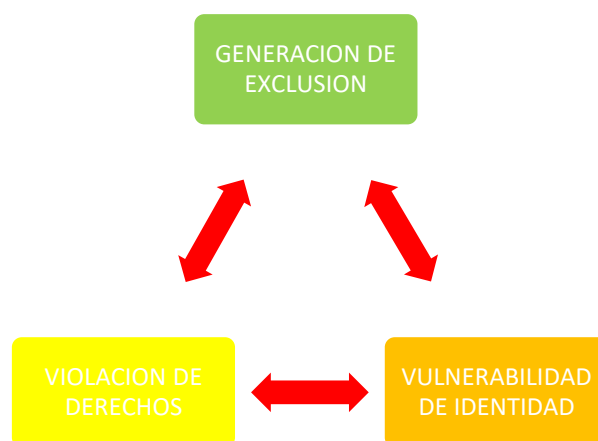
2.2.9. Prueba de la convivencia ante el Poder Judicial

El sistema jurídico peruano exige prueba plena para acreditar la existencia de una unión de hecho cuando esta no ha sido inscrita. Esta exigencia se traduce en una carga probatoria elevada, que incluye testimonios, contratos de arrendamiento, facturas conjuntas,

cuentas bancarias compartidas, o declaraciones notariales. En la provincia de Puno, (2023), más del 60% de las demandas de reconocimiento de unión de hecho son rechazadas o archivadas por insuficiencia probatoria, especialmente en zonas rurales donde el acceso a documentos formales es limitado (Cari, 2023).

Figura 2

Las demandas desproporcionadas obstaculizan los derechos de convivencia



2.2.10. Registro de la unión de hecho en RENIEC

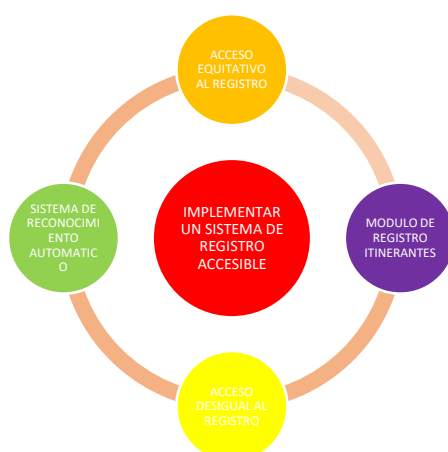
Desde el año 2010, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) permite inscribir uniones de hecho, siempre que exista una declaración notarial o judicial de la convivencia. Este registro otorga seguridad jurídica a la unión y permite a los convivientes acceder a derechos previsionales, hereditarios y patrimoniales. Sin embargo, la cobertura del registro sigue siendo muy limitada en regiones como Puno. Apenas el 6% de las uniones de hecho en Juliaca se encuentran

inscritas, lo que representa una cifra alarmante si se considera que más de 18,000

parejas conviven sin matrimonio formal (Huaicani, 2024).

Figura 13

Garantizando el Acceso Equitativo a la Protección Jurídica



Nota: Los jueces de familia aplican doctrina de contribución indirecta, pero solo si hay prueba sustancial.

2.2.11. Unión de hecho y derechos hereditarios

El acceso a derechos hereditarios en el marco de la unión de hecho se encuentra condicionado por el reconocimiento legal previo de dicha unión. El artículo 326 del Código Civil establece que los convivientes legalmente reconocidos tienen los mismos derechos hereditarios que los cónyuges. Sin embargo, en la práctica, esto se aplica solo si la unión fue declarada judicial o notarialmente antes del fallecimiento. En Juliaca, según registros notariales del 2023, más del 70% de los convivientes excluidos de herencias no contaban con unión registrada, lo que refleja un vacío de protección alarmante.

Esta situación ha derivado en procesos judiciales de sucesión intestada con conflictos severos entre convivientes y familiares consanguíneos (Colca & Vilca, 2024).

Figura 14

Factores que conducen a la discriminación y vulnerabilidad



Nota: El artículo 659 del Código Civil restringe la sucesión intestada al conviviente si no existe reconocimiento legal previo.

2.2.1.2. Obligaciones legales entre convivientes

Las obligaciones legales entre convivientes en el Perú no se encuentran plenamente desarrolladas en la normativa civil, a diferencia de las obligaciones entre cónyuges. Aunque el artículo 326 del Código Civil otorga ciertos efectos jurídicos a la unión de hecho, no regula de manera expresa las obligaciones mutuas de asistencia moral, económica y patrimonial entre los convivientes. En la provincia de

Puno, el 60% de mujeres en uniones de hecho informales reportan haber asumido responsabilidades domésticas y de crianza sin recibir apoyo económico al momento de la separación, lo cual genera un perjuicio directo en su calidad de vida (Huaicani, 2024).

Figura 15

Factores que influyen en los derechos de los convivientes en Perú



Nota: Se requiere una reforma legal que establezca un catálogo básico de obligaciones entre convivientes reconocidos, tales como el deber de asistencia mutua, la cooperación económica proporcional y la responsabilidad compartida en el sostenimiento del hogar.

Desde el enfoque del derecho de familia, esta laguna normativa configura una omisión que debilita el principio de equidad en las relaciones familiares no matrimoniales. Aunque la falta de cumplimiento de estas obligaciones no tiene consecuencias penales directas, sí da lugar a demandas civiles por alimentos o compensación económica, que son difíciles de ganar.

2.2.13. Unión de hecho y derechos previsionales

Los derechos previsionales en uniones de hecho están normados por la Ley N.º 30007, que permite al conviviente sobreviviente acceder a pensiones de viudez o seguros de vida, siempre que la unión haya sido previamente reconocida. Esta normativa implica que, si no existe un acta notarial o sentencia judicial antes del fallecimiento del titular, el conviviente no podrá reclamar pensión alguna. En Puno, según datos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y EsSalud, menos del 8% de los beneficiarios registrados como convivientes en 2023 tenían inscripción formal, lo que refleja un altísimo nivel de exclusión del sistema previsional (Colca & Vilca, 2024).

Figura 3

Reconocimiento de convivencia



Nota: El legislador debe establecer un sistema de reconocimiento posterior a la muerte, con base en prueba fehaciente de convivencia, para que los derechos previsionales no dependan exclusivamente de una inscripción previa.

2.2.14. Acceso a servicios de salud por unión de hecho

Para los convivientes depende del reconocimiento legal de la unión. Las entidades como EsSalud solo permiten la afiliación del conviviente como derechohabiente si existe un acta notarial o una sentencia judicial de reconocimiento. En la provincia de Puno, más del 70% de convivientes no acceden a cobertura médica como dependientes, pese a compartir hogar y responsabilidades familiares. Este problema afecta especialmente a mujeres entre 30 y 50 años que no cuentan con seguro propio ni capacidad de cotización (Situ, 2021).

Figura 4

Mecanismos para el Acceso a la Salud



2.2.15. Protección del conviviente sobreviviente

Es un fenómeno jurídico crucial que aún no ha sido plenamente garantizado en el ordenamiento legal peruano. Esta protección se refiere al derecho del conviviente a continuar residiendo en la vivienda familiar, acceder al patrimonio común, recibir herencia y pensión, y no ser desalojado o excluido por la familia del fallecido. En la provincia de Puno, más de 300 casos judiciales en 2023 involucraron convivientes que fueron desalojados tras el fallecimiento de su pareja, pese a haber compartido el hogar durante más de 10 años. La mayoría de estos casos afectó a mujeres sin reconocimiento legal previo (Gonzalez, 2023).

Jurídicamente, la falta de protección automática configura una omisión que vulnera derechos fundamentales y agrava la desigualdad estructural. No existe penalización para quienes despojan al conviviente sobreviviente de la vivienda, a menos que se configure violencia o usurpación, pero sí se perpetúa una forma de violencia patrimonial silenciosa. El Estado debería establecer una norma con rango de ley que proteja al conviviente sobreviviente en forma automática por al menos un año, garantizando su derecho a permanecer en la vivienda familiar y facilitando el acceso a procedimientos sucesorios rápidos y simplificados en caso de no haberse registrado la unión.

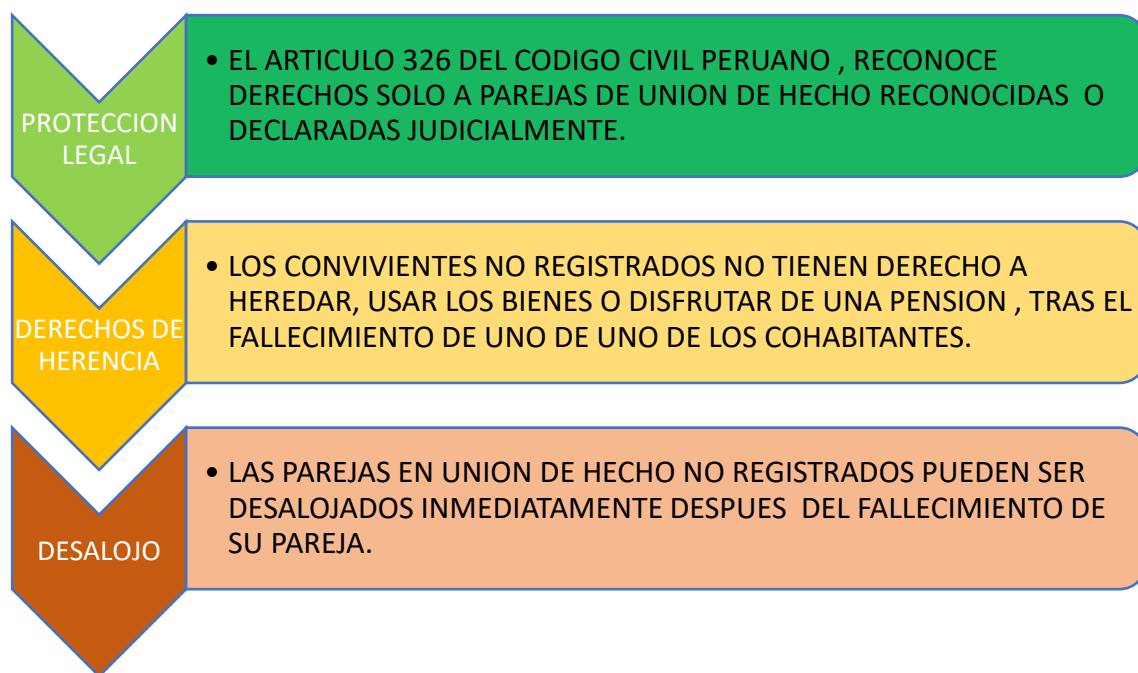


Figura 5

Derechos de Convivientes No Registrados en Perú

Nota: Esta exclusión evidencia un sesgo legal hacia el matrimonio, en perjuicio de miles de personas que optan por la convivencia como modelo familiar legítimo.

2.2.16. Disolución de la unión de hecho y efectos legales

Carece de una regulación expresa detallada en el Código Civil peruano, a diferencia del matrimonio, que cuenta con procedimientos formales y efectos claramente establecidos. En el caso de las uniones de hecho, su disolución puede ser tácita (por separación de hecho) o expresa (por mutuo acuerdo notarial o declaración judicial). No obstante, los efectos legales derivados, como la liquidación de bienes o derechos alimentarios, solo pueden ser reclamados si la unión estuvo previamente reconocida. En la provincia de Puno, aproximadamente el 42% de las convivencias concluyen sin que se haya formalizado su

existencia, lo que impide que uno de los convivientes reclame bienes, pensiones o alimentos (Gonzalez, 2023).

2.2.1.7. Comparación entre matrimonio y unión de hecho

Revela profundas diferencias en cuanto al grado de protección jurídica que cada institución recibe en el ordenamiento peruano. Mientras el matrimonio civil está rodeado de solemnidades y garantías que activan automáticamente derechos patrimoniales, sucesorios, previsionales y de salud, la unión de hecho depende de su reconocimiento formal para generar efectos jurídicos. En la provincia de Puno, el 59% de las parejas optan por convivencias sin matrimonio, pero solo el 8% formaliza su unión, lo que genera un desfase evidente entre el modelo familiar más común y el más protegido por el sistema jurídico (Mamani, 2025).

Esta asimetría legal puede ser calificada como una forma de discriminación estructural basada en el estado civil, lo que vulnera el principio de igualdad ante la ley (artículo 2 de la Constitución) y el derecho al libre desarrollo de la vida familiar (artículo 5). Aunque no existe tipificación penal por esta omisión, sí se generan consecuencias legales gravísimas para los convivientes, especialmente al momento de separación o fallecimiento. El Estado peruano debería reformar el Código Civil para otorgar efectos automáticos a las uniones de hecho prolongadas, en igualdad de condiciones que el matrimonio, a fin de cumplir con los estándares internacionales de protección familiar y no discriminar a quienes optan por modelos familiares no convencionales.

2.2.18. Dificultades probatorias en la unión de hecho

Son uno de los mayores obstáculos para la protección jurídica de los convivientes. A falta de registro notarial o judicial, el Poder Judicial exige medios de prueba documentales y testimoniales que resultan difíciles de obtener para personas de bajos recursos o que viven en zonas rurales. En la provincia de Puno, el 64% de los casos de reconocimiento de unión de hecho fueron archivados por falta de pruebas suficientes, lo cual demuestra un patrón estructural de exclusión legal (Mamani, 2025).

Desde un enfoque técnico, el estándar probatorio exigido actualmente impone una carga excesiva que contradice el principio de acceso a la justicia. Si bien no existe sanción penal por no registrar la unión, la falta de prueba genera la pérdida de derechos fundamentales como herencia, alimentos, salud y vivienda. Esta situación afecta principalmente a mujeres que han dedicado años al trabajo doméstico no remunerado, sin documentación formal que acredite su rol dentro de la unión. Es indispensable que el legislador reconozca la prueba indiciaria como válida en procesos de familia, permitiendo que la convivencia prolongada, los hijos comunes o la cotitularidad de servicios básicos sean suficientes para acreditar la unión y activar efectos jurídicos.

2.2.19. Carga procesal en demandas de unión de hecho

La carga procesal en las demandas de reconocimiento de unión de hecho es considerable y desproporcionada frente al volumen de

población conviviente en situación informal. El procedimiento judicial para el reconocimiento puede demorar entre 8 y 18 meses en Puno, dependiendo del distrito judicial y la disponibilidad de jueces. En la provincia de Puno, en 2023 se registraron más de 400 demandas de reconocimiento, y solo el 35% de ellas obtuvo sentencia favorable en el mismo año, mientras el resto quedó en trámite o fue rechazada por prueba insuficiente (Cari, 2023).

2.2.20. Legislación civil sobre Convivencia

La legislación civil peruana sobre convivencia es insuficiente, fragmentada y desactualizada frente a las transformaciones familiares del siglo XXI. El artículo 326 del Código Civil es la única norma que regula de forma expresa la unión de hecho, y lo hace de manera limitada: exige dos años de convivencia libre de impedimentos matrimoniales, pero no regula efectos concretos como la liquidación de bienes, obligaciones alimentarias, compensación económica o el derecho a permanecer en la vivienda. En Puno, donde la convivencia informal supera el 50% en zonas urbanas y llega al 70% en zonas rurales, esta omisión legal representa una desprotección masiva (Huaicani, 2024).

Desde una perspectiva jurídica crítica, la actual normativa refleja un sesgo matrimonialista que discrimina a las familias no convencionalmente constituidas. No hay normas penales específicas que sancionen esta omisión legislativa, pero sí se observan efectos jurídicos lesivos: convivientes excluidos de herencias, desalojos forzados, pérdida de acceso a salud o pensiones, y sobrecarga judicial.

Se requiere una reforma profunda del Código Civil que cree un capítulo específico sobre convivencia con enfoque de derechos, igualdad sustantiva y reconocimiento de nuevas formas de organización familiar, garantizando a todas las parejas convivientes, sin distinción de clase, edad o género, la plena protección legal en todos los ámbitos patrimoniales, familiares y personales.

2.2.21. Desigualdad jurídica entre convivientes y cónyuges

La legislación peruana establece una diferencia sustancial entre convivientes y cónyuges en términos de derechos y deberes legales. Mientras que el matrimonio civil activa de forma automática efectos jurídicos en el plano patrimonial, sucesorio, alimentario y previsional, la unión de hecho requiere reconocimiento expreso para generar efectos similares. Esta dualidad ha sido duramente cuestionada por expertos en derecho constitucional y familiar, ya que contradice el artículo 5 de la Constitución, que reconoce a la unión de hecho como forma legítima de familia. En la provincia de Puno, donde más del 50% de las parejas conviven sin casarse, esta desigualdad se traduce en exclusión de miles de personas de los beneficios legales otorgados únicamente a los cónyuges (Colca & Vilca, 2024).

Desde el análisis jurídico, esta diferencia no solo vulnera, sino que perpetúa una jerarquía injusta entre tipos de familia. Aunque no se tipifica penalmente esta desigualdad, sus consecuencias jurídicas y económicas son gravísimas: pérdida de herencia, falta de acceso a seguros, alimentos o bienes compartidos. Las mujeres son afectadas, ya que suelen asumir roles no remunerados que no quedan reflejados

en documentos patrimoniales. Urge una reforma normativa que elimine esta desigualdad estructural, otorgando a las uniones de hecho efectos automáticos similares al matrimonio, cuando se cumpla con criterios objetivos como tiempo de convivencia, existencia de hijos y patrimonio común.

Figura 19

Comparación entre la Unión de Hecho y el Matrimonio

Característica	Unión de Hecho	Matrimonio
 Reconocimiento Legal	Requiere requisitos formales	Reconocimiento inmediato y pleno
 Derechos de Herencia	Excluido de la sucesión intestada sin reconocimiento previo	Derechos de herencia automáticos
 Beneficios de Seguridad Social	Acceso limitado a beneficios	Acceso automático a beneficios
 Protección	Protección no aplicada de manera equitativa	Protección plena por parte de la comunidad y el estado
 Acceso a Beneficios	Acceso limitado en la práctica	Acceso inmediato a beneficios

Nota: El Decreto Legislativo N.º 1133 limita el acceso del conviviente informal a beneficios previsionales.

2.2.22. Garantías constitucionales de la unión de hecho

La Constitución Política del Perú, en su artículo 5, reconoce expresamente a la unión de hecho como una forma legítima de familia. Sin embargo, el desarrollo legislativo y jurisprudencial de este reconocimiento ha sido limitado e insuficiente para garantizar la protección plena de los derechos derivados de dicha unión. En la

práctica, los convivientes solo pueden acceder a protección legal si cumplen requisitos adicionales no exigidos a los cónyuges, como el reconocimiento judicial o notarial. En Puno, esto se traduce en una vulneración constante de derechos fundamentales, especialmente para poblaciones rurales o de bajos ingresos, que no acceden al sistema de justicia (Situ, 2021).

Figura 20

Desigualdades en el Reconocimiento Legal de Convivientes



Nota: Esta vulneración de derechos afecta a más de 15,000 personas solo en la provincia de Puno.

Desde una perspectiva jurídica crítica, esta situación configura una omisión constitucional, pues el Estado no está garantizando la igualdad efectiva en el ejercicio del derecho a la familia. Aunque no hay una penalidad directa por esta omisión, sus efectos son estructurales: personas excluidas del sistema de salud, del sistema previsional, del régimen patrimonial y del derecho sucesorio.

2.2.23. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre convivencia

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano ha tenido un rol importante pero limitado en la protección de las uniones de hecho. En sentencias como el Expediente N.º 0012-2001-AI/TC y el 05279-2006-PA/TC, el Tribunal ha reconocido que la unión de hecho genera efectos jurídicos similares al matrimonio cuando se cumplen condiciones de estabilidad y notoriedad. Sin embargo, estas sentencias no han sido suficientemente desarrolladas ni incorporadas de forma obligatoria en todos los niveles jurisdiccionales, lo que genera inseguridad jurídica. En Puno, según el reporte del Ministerio Público, más del 70% de los fiscales de familia no aplican criterios de equiparación salvo en casos excepcionales (Situ, 2021).

Desde un enfoque jurídico crítico, esta falta de aplicación sistemática de la jurisprudencia constitucional configura una forma de regresividad normativa que vulnera el principio de progresividad en derechos humanos. Si bien no hay sanción penal por desconocer estas sentencias, sí existe una responsabilidad funcional del Estado por no garantizar una interpretación uniforme y protectora. Esta omisión judicial afecta directamente a los convivientes que enfrentan procesos civiles o sucesorios, y limita el alcance del control constitucional difuso. Se recomienda al Poder Judicial emitir lineamientos obligatorios para jueces de familia, incorporando criterios vinculantes del Tribunal Constitucional, especialmente en regiones como Puno donde las

uniones de hecho son mayoría y los vacíos normativos se traducen en exclusión fáctica.

2.2.24. Rol del notario en la formalización de la unión de hecho

El notario cumple un rol clave en la formalización de la unión de hecho mediante escritura pública. Este procedimiento, regulado por el Código Civil y la Ley de Notariado, permite el reconocimiento extrajudicial de la convivencia, lo que otorga efectos legales inmediatos en el ámbito patrimonial, sucesorio y previsional. Sin embargo, este procedimiento sigue siendo inaccesible para muchas personas en provincias debido a la centralización de las notarías en zonas urbanas. En distritos rurales como Capachica o Coata, no existe notaría, lo que obliga a los convivientes a viajar hasta Juliaca o Puno ciudad para formalizar su unión (Quevedo, 2023).

Desde una perspectiva jurídica y de acceso a derechos, esta concentración del servicio notarial genera una exclusión estructural que vulnera el principio de igualdad. No existe sanción para el notario que deniega injustificadamente la formalización, pero sí hay omisión estatal en garantizar el acceso universal al derecho civil básico. El Estado debería implementar notarías móviles o módulos distritales en convenio con diferentes instituciones, especialmente en regiones andinas, para democratizar el acceso a la formalización. Además, el Ministerio de Justicia podría implementar subsidios o exoneraciones de pago para poblaciones vulnerables, facilitando así el reconocimiento legal de

uniones que hoy quedan desprotegidas por meras barreras económicas y geográficas.

2.2.25. Vulneración de derechos por falta de reconocimiento legal

Produce una cadena de vulneraciones que afectan múltiples derechos fundamentales. Al no contar con un acta notarial o sentencia judicial, los convivientes quedan fuera del sistema previsional, del acceso a herencia, del régimen de bienes gananciales, del derecho a alimentos y del acceso a salud como derechohabientes. En Puno, se estima que más de 15,000 convivientes están excluidos de todos estos derechos por no contar con una inscripción formal, pese a convivir por más de cinco años. Esta exclusión afecta especialmente a mujeres, adultos mayores y personas sin educación formal (Chiroque, 2021).

2.2.26. Medidas cautelares en procesos de unión de hecho

Están reguladas por el Código Procesal Civil y permiten asegurar el cumplimiento efectivo de una futura sentencia. Sin embargo, su aplicación en este tipo de procesos es escasa. En la provincia de Puno, menos del 5% de demandas de reconocimiento incluyen solicitudes de medidas cautelares, como la anotación preventiva de bienes o la prohibición de disposición patrimonial. Esta baja frecuencia se debe, principalmente, a la falta de conocimiento de las partes y a la reticencia judicial a otorgarlas sin prueba plena de convivencia (Gonzalez, 2023).

Desde un enfoque técnico, esta omisión procesal vulnera en la práctica, muchos convivientes pierden acceso a bienes comunes porque estos son transferidos o vendidos durante el proceso judicial, sin posibilidad de recuperación. Aunque no existe sanción penal directa por esta omisión judicial o procesal, sí se genera un daño patrimonial irreversible. El Poder Judicial debería emitir protocolos específicos que faciliten la admisión de medidas cautelares en estos procesos, aplicando el principio de verosimilitud del derecho y la apariencia de buen derecho. Además, el MINJUSDH debería capacitar a jueces y defensores sobre el uso estratégico de estas herramientas para evitar que la justicia llegue tarde o de forma ineficaz, especialmente en provincias con alta informalidad legal como Puno.

Figura 6

Medidas de Protección para Disputas de Convivencia

Característica	Embargo Preventivo	Medida de Retención	Medidas Urgentes	Ejecución Anticipada
 Base	Artículo 612 CPC	Reclamo de Derechos Sucesorios	Ley N.º 30364	Artículo 626 CPC
 Bienes	Bienes inmuebles, vehículos, cuentas	Bienes hereditarios	No aplicable	No aplicable
 Propósito	Asegurar bienes en disputas de convivencia	Prevenir disposición irregular por terceros	Proteger de violencia/riesgo	Agilizar la ejecución con evidencia
 Tasa de Uso en Juliaca	Menos del 30%	No especificado	No especificado	Útil en el reconocimiento de uniones

Nota: El artículo 612 CPC faculta el embargo preventivo sobre inmuebles, vehículos o cuentas en litigios de convivencia.

2.2.27. Aplicación del artículo 326 del Código Civil

El artículo 326 del Código Civil es la norma central que regula la unión de hecho en el Perú. Establece que esta genera efectos legales análogos al matrimonio, siempre que exista convivencia libre de impedimentos matrimoniales por un mínimo de dos años continuos. No obstante, esta norma exige reconocimiento judicial o notarial para que sus efectos sean aplicables, lo cual contradice su carácter declarativo. En Juliaca, se estima que más del 60% de las uniones de hecho cumplen con los requisitos materiales del artículo 326 pero no acceden a sus efectos por falta de reconocimiento formal (Mamani, 2025).

2.2.28. Tratamiento judicial de convivencias informales

El tratamiento judicial de convivencias informales en el Perú carece de un enfoque uniforme, lo cual genera criterios dispares entre juzgados. En muchos casos, las convivencias prolongadas sin reconocimiento formal son tratadas como relaciones de hecho sin efectos jurídicos, salvo en materia penal o de violencia familiar. En Juliaca, más del 50% de jueces de familia consultados por la Defensoría del Pueblo (2023) señalaron que solo otorgan efectos legales cuando hay prueba documental sólida, lo que deja fuera de protección a la mayoría de las parejas rurales que no tienen contratos ni cuentas conjuntas (Cari, 2023).

Desde el punto de vista jurídico, esta falta de uniformidad vulnera el principio de predictibilidad judicial y el derecho a un trato igual. Aunque no se configura un delito por esta disparidad, sí se afecta la seguridad jurídica de los ciudadanos. Es necesario que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dicte lineamientos interpretativos obligatorios sobre la valoración de pruebas en procesos de reconocimiento de convivencia, incluyendo la admisión de indicios razonables. Asimismo, debe promoverse la creación de módulos especializados en derecho de familia en las cortes superiores, como la de Puno, con formación específica en la valoración de convivencias informales para garantizar una justicia más equitativa y sensible al contexto social local.

Figura 22

Desprotección de las Convivencias Informales



Nota: La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha señalado en reiteradas sentencias que debe primar el principio de realidad familiar, pero los juzgados locales muchas veces exigen documentación formal incompatible con la realidad de las convivencias informales.

Figura 23

Comparación de Matrimonio Formal vs. Convivencia Informal

	Matrimonio Formal	Convivencia Informal
Reconocimiento Legal	Reconocido explícitamente	Requiere declaración judicial
Resolución de Conflictos	Normas directamente aplicables	Normas matrimoniales aplicadas explícitamente
Acceso a la Justicia	Acceso garantizado	A menudo denegado debido a la falta de pruebas
Disputas de Propiedad (Mujeres)	Menor incidencia de despojo	Mayor incidencia de despojo
Derechos Relacionados con los Niños	Acceso más fácil a la manutención infantil	Acceso difícil sin declaración previa

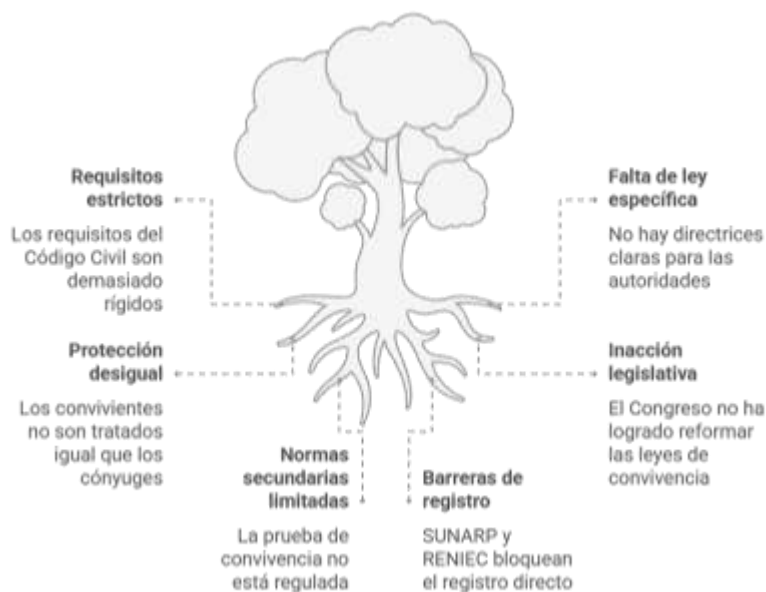
Nota: Estas pruebas deberían tener un valor indiciario suficiente para activar medidas cautelares o efectos patrimoniales.

2.2.29. Retos normativos en la protección de convivientes en Puno

Los retos normativos para la protección de convivientes en la provincia de Puno son múltiples y estructurales. La informalidad en las relaciones familiares es alta, la cobertura notarial es baja, y el acceso a justicia es limitado por razones económicas, culturales y geográficas. El marco legal vigente, centrado en el artículo 326 del Código Civil, no es suficiente para garantizar la protección efectiva de derechos. En Puno, solo el 6% de las uniones de hecho están registradas, lo que implica que más de 17,000 parejas permanecen fuera del marco legal. Esta situación afecta desproporcionadamente a mujeres, adultos mayores y personas con bajo nivel educativo (Gonzalez, 2023).

Figura 24

Protección legal inadecuada para convivientes en Puno



Nota: Esta reforma debe ir acompañada de campañas públicas masivas y políticas interinstitucionales que combinen justicia, salud, previsión y género para garantizar que ninguna persona quede excluida del derecho a formar una familia con plena protección jurídica.

Desde un análisis sistémico, el principal reto normativo es la falta de un enfoque territorializado en la legislación familiar. No existe ninguna ley que reconozca la situación particular de las provincias andinas donde la convivencia informal es la forma predominante de organización familiar. Además, la legislación no contempla medidas de acción afirmativa para corregir esta desigualdad. El Congreso de la República y el Ministerio de Justicia deben impulsar una reforma estructural que reconozca la diversidad familiar, promueva el acceso gratuito a la formalización, y establezca efectos legales automáticos para uniones prolongadas y estables.



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque

El presente estudio adopta un enfoque cuantitativo porque busca reunir información que pueda ser analizada con herramientas estadísticas, con el fin de establecer el nivel de conocimiento y la percepción sobre la protección jurídica de las uniones de hecho. Este tipo de acercamiento resulta especialmente útil cuando la intención es extrapolar los hallazgos a una población más amplia (Bryman, 2016).

3.1.2. Método

El razonamiento deductivo guía el trabajo: a partir de premisas claras se formulan hipótesis que luego se comprueban mediante la recolección de datos o la observación sistemática. Marfull (2024) señala que esta estrategia, arraigada en la tradición científica, debe gran parte de su reconocimiento a los aportes del filósofo y lógico clásico (Helfenbein & DeSalle, 2005).

3.1.3. Tipo

De acuerdo con Hernández y colaboradores (2014), el diseño aquí es no experimental porque se limita a observar el fenómeno tal como se presenta en la vida cotidiana, sin alterar las condiciones ni intervenir en el comportamiento de los participantes.

3.1.4. Nivel

El estudio presenta dos características centrales. Es descriptivo porque los datos se muestran tal como se observaron, sin alterarlos. A la vez, es explicativo, ya que busca entender por qué se traslada la administración de justicia al pueblo y se recurre a la violación de derechos como defensa.

3.1.5. Diseño

El diseño será transversal, pues todos los datos se recogerán en un único momento. Según Saunders et al. (2019), este tipo de investigación ofrece una instantánea de las variables sin exigir una intervención prolongada.

3.2. Ámbito de investigación

La indagación examina si las normas y prácticas legales en la región protegen a las personas que viven en unión de hecho sin formalizar el vínculo mediante matrimonio. Aunque el ordenamiento jurídico peruano reconoce esta relación, quienes la mantienen enfrentan dificultades sobre su reconocimiento y protección efectiva.

El presente análisis examina la realidad de las parejas que mantienen una convivencia estable y duradera en la provincia de Puno, prestando especial atención a la aplicación de las normas que regulan la unión de hecho, entre las cuales figura la Ley N° 29515, que reconoce y protege sus derechos civiles. Mediante una revisión crítica, se indagan las instituciones legales y los organismos judiciales que intervienen en la ejecución de esta normativa, así como se pondera si, en la práctica, quienes viven en unión de hecho disfrutan de un acceso equitativo y oportuno a la justicia.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Para definir el universo del estudio, se considera el total de 223 uniones de hecho registradas a la fecha en Registros Publico, según la SUNARP Puno.

3.3.2. Muestra

A partir de ese total, se calculó una muestra de 59 Uniones de hecho, no probabilísticas no aleatorias por las limitaciones de acceder a los registros públicos en la población total.

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

La encuesta actúa como la vía primaria de recolección, añadiendo estructura y orden a la obtención de datos, mediante un cuestionario previamente diseñado.



3.4.2. Instrumentos

Siguiendo a Field (2013), se emplearán un cuestionario basado en escala Likert y una guía de entrevista semiestructurada, herramientas que ofrecen datos cuantitativos y cualitativos y permiten profundizar en actitudes y percepciones de los participantes.

3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

Como sugiere Krippendorff (2013), la validez de los instrumentos se comprobará a través de un cuidadoso análisis de contenido, asegurando que cada ítem refleje adecuadamente las variables de interés.

3.5.2. Confiabilidad

El coeficiente alfa de Cronbach se utilizará, conforme a la orientación de Tavakol y Dennick (2011), para medir la coherencia interna y, por tanto, la confiabilidad de las escalas administradas en la investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Para el estudio de investigación se ha tenido que utilizar como material de sustento los cuestionarios, las cuales han tenido que ser contestadas por las parejas de la ciudad de Puno, 2023. Con el apoyo incondicional de los pobladores de los barrios.

Muestran de la siguiente manera:

Tabla 2

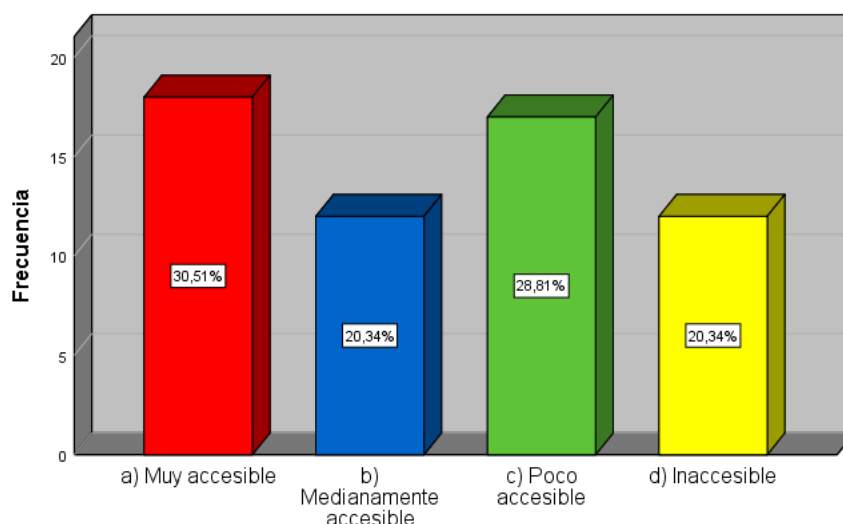
El proceso notarial de formalización de una unión de hecho es accesible

¿El proceso de registro en la SUNARP I de formalización de una unión de hecho es accesible para la población en Puno?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Muy accesible	18	30,5	30,5
	b) Medianamente accesible	12	20,3	50,8
	c) Poco accesible	17	28,8	79,7
	d) Inaccesible	12	20,3	100,0
	Total	59	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 25

El proceso de registro en la SUNARP para la formalización de una unión de hecho es accesible.



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

El proceso de formalización de registro en la SUNARP de una unión de hecho no resulta plenamente accesible para la población en Puno, ya que solo un 30.5% lo considera “muy accesible”, mientras que un 49.1% (sumando las categorías c y d) lo califica como poco accesible o directamente inaccesible. Este déficit de accesibilidad, lejos de ser neutral, incide negativamente en la capacidad de las parejas para obtener reconocimiento legal y, por ende, protección frente a eventuales conflictos sucesorios o patrimoniales. La complejidad burocrática, sumada probablemente a barreras económicas y culturales, limita la efectividad del derecho a la formalización, confirmando la hipótesis específica HE1 sobre la escasa institucionalización de estas uniones. En este contexto, la dificultad para acceder a mecanismos legales

formales refuerza la exclusión social y jurídica de las parejas en unión de hecho.

Tabla 3

Mecanismos institucionales adecuados para facilitar el reconocimiento legal de la unión de hecho

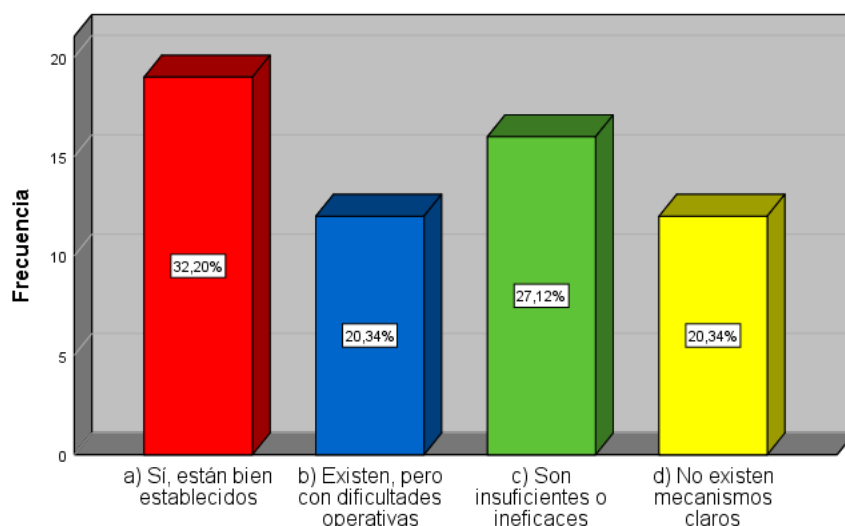
¿Existen mecanismos institucionales adecuados para facilitar el reconocimiento legal de la unión de hecho?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, están bien establecidos	19	32,2	32,2
	b) Existen, pero con dificultades operativas	12	20,3	52,5
	c) Son insuficientes o ineficaces	16	27,1	79,7
	d) No existen mecanismos claros	12	20,3	100,0
Total		59	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 26

Mecanismos institucionales adecuados para facilitar el reconocimiento legal de la unión de hecho

¿Existen mecanismos institucionales adecuados para facilitar el reconocimiento legal de la unión de hecho?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

Exponen que los mecanismos institucionales destinados a facilitar el reconocimiento legal de la unión de hecho en la provincia de Puno 2023 son mayoritariamente percibidos como insuficientes o ineficaces, dado que el 47.4% (sumando las categorías c y d) refleja tal percepción. Solo un 32.2% afirma que estos mecanismos están bien establecidos, mientras que un 20.3% señala que, aunque existen, presentan dificultades operativas. Esta crítica situación, lejos de ser anecdótica, subraya la carencia de políticas públicas articuladas que permitan a las parejas en unión de hecho acceder a derechos básicos con la misma facilidad que las parejas casadas. Tal estado de cosas avala la hipótesis HE1, al demostrar una marcada informalidad y precariedad

institucional, y sustenta HE2 al evidenciar una discriminación indirecta derivada de la falta de herramientas legales específicas y eficientes.

Tabla 4

Las personas en unión de hecho acceden a los servicios de salud pública

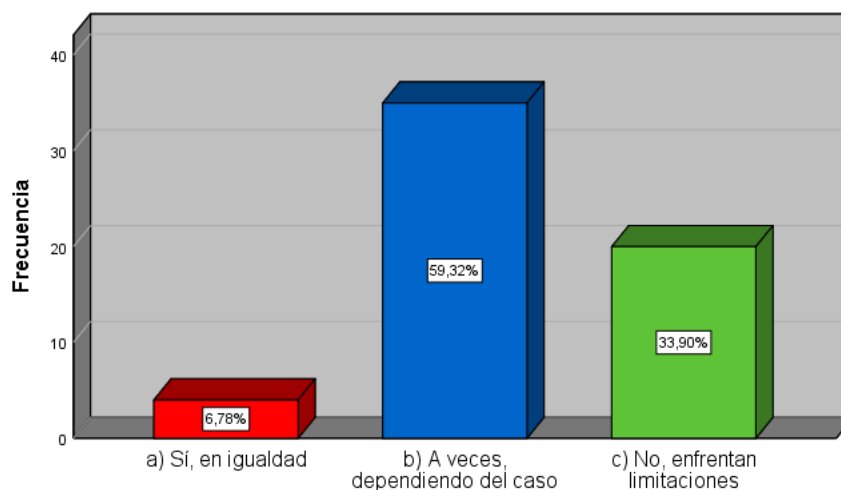
¿Las personas en unión de hecho acceden a los servicios de salud pública en igualdad de condiciones que los cónyuges?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a) Sí, en igualdad	4	6,8	6,8	6,8
b) A veces, dependiendo del caso	35	59,3	59,3	66,1
c) No, enfrentan limitaciones	20	33,9	33,9	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 27

Las personas en unión de hecho acceden a los servicios de salud pública

¿Las personas en unión de hecho acceden a los servicios de salud pública en igualdad de condiciones que los cónyuges?





Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

Ilustran que las personas en unión de hecho en la provincia de Puno enfrentan condiciones desfavorables en el acceso a servicios de salud pública, ya que únicamente un 6.8% asegura que gozan de igualdad absoluta con los cónyuges, mientras que un 33.9% reconoce haber experimentado limitaciones concretas. Un porcentaje significativo del 59.3%, por su parte, resalta que dicho acceso depende del criterio discrecional del funcionario o del centro asistencial, lo cual introduce un factor de arbitrariedad inadmisibles en el ejercicio de derechos sociales fundamentales. Esta realidad, lejos de ser fortuita, denota una falta de regulación clara y uniforme que garantice el principio de igualdad ante el derecho a la salud. Por tanto, este hallazgo respalda ambas hipótesis: HE1, al mostrar un bajo nivel de reconocimiento legal, y HE2, al constatar una protección jurídica desigual frente al matrimonio civil.

Tabla 5

Los convivientes pueden acceder a pensiones de sobrevivencia

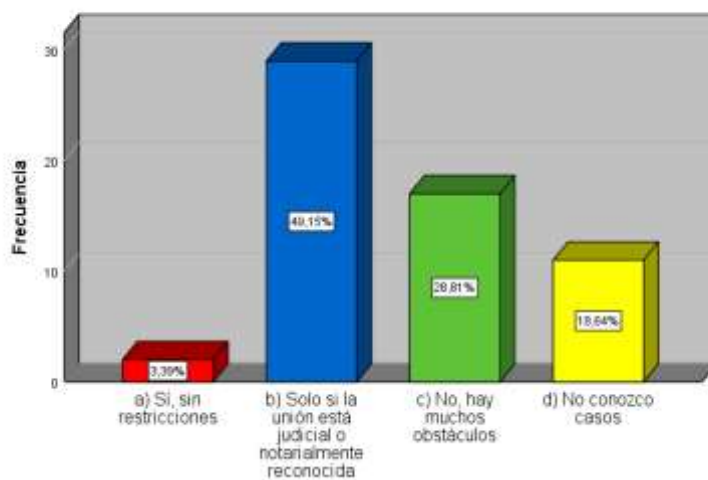
¿Cree que los convivientes pueden acceder a pensiones de sobrevivencia?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
a) Sí, sin restricciones	2	3,4	3,4	3,4
b) Solo si la unión está judicial o notarialmente reconocida	29	49,2	49,2	52,5
Válido c) No, hay muchos obstáculos	17	28,8	28,8	81,4
d) No conozco casos	11	18,6	18,6	100,0
Total	59	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 28

Los convivientes pueden acceder a pensiones de sobrevivencia en la práctica judicial actual

¿Cree que los convivientes pueden acceder a pensiones de sobrevivencia en la práctica judicial actual?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

Demuestran que el acceso a pensiones de sobrevivencia por parte de convivientes en unión de hecho en la provincia de Puno 2023 está condicionado a la existencia de reconocimiento judicial o notarial, según lo indica el 49.2% de los encuestados, mientras que un 28.8% afirma que hay múltiples obstáculos incluso en tales casos. Únicamente un 3.4% sostiene que dicho acceso ocurre sin restricciones, lo cual pone en evidencia una marcada discriminación institucional respecto a los cónyuges legítimos. Esta situación, más que un simple vacío administrativo, constituye un claro ejemplo de cómo la normativa vigente excluye de facto a las uniones de hecho impropias del régimen sucesorio y económico previsional. Así, se corroboran ambas hipótesis: HE1, al evidenciar una protección jurídica insuficiente, y HE2, al reflejar una inequidad sistémica frente al matrimonio formalizado.

Tabla 6***La Constitución protege eficazmente los derechos***

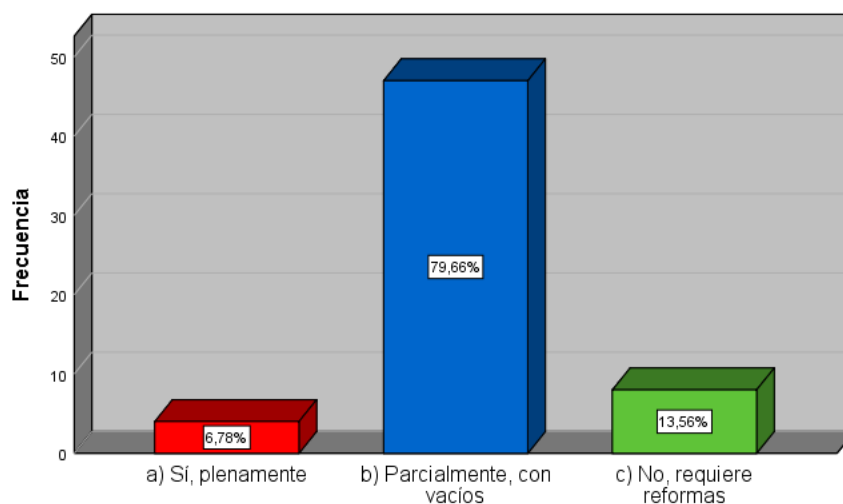
¿Considera que la Constitución protege eficazmente los derechos de las uniones de hecho?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, plenamente	4	6,8	6,8
	b) Parcialmente, con vacíos	47	79,7	86,4
	c) No, requiere reformas	8	13,6	100,0
	Total	59	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 29

La Constitución protege eficazmente los derechos

¿Considera que la Constitución protege eficazmente los derechos de las uniones de hecho?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

El 79.7% de los encuestados afirma que su protección es parcial, con vacíos relevantes, y un 13.6% considera necesario reformarla para otorgar una cobertura más completa. Solo un 6.8% cree que dicha protección es plena. Esta percepción, lejos de ser abstracta, se traduce en una serie de exclusiones prácticas en el acceso a derechos familiares, sucesorios y sociales, lo cual refuerza la hipótesis HE2 sobre la desigualdad jurídica frente al matrimonio civil. Además, la falta de claridad constitucional contribuye a la debilidad institucional señalada en HE1, generando un entorno normativo incierto e inhóspito para las parejas en unión de hecho impropia.

Tabla 7

Limitaciones para acceder a beneficios sociales del Estado

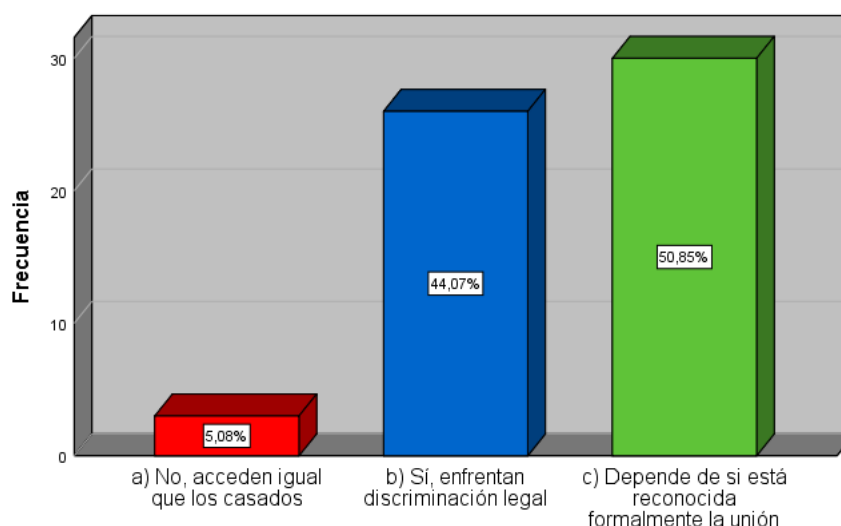
¿Las parejas en unión de hecho enfrentan limitaciones para acceder a beneficios sociales del Estado?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) No, acceden igual que los casados	3	5,1	5,1
	b) Sí, enfrentan discriminación legal	26	44,1	49,2
	c) Depende de si está reconocida formalmente la unión	30	50,8	100,0
	Total	59	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 30

Limitaciones para acceder a beneficios sociales del Estado

¿Las parejas en unión de hecho enfrentan limitaciones para acceder a beneficios sociales del Estado?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

Solo un 5.1% afirma hacerlo en igualdad de condiciones que los casados, mientras que un 50.8% sostiene que dicha accesibilidad depende del reconocimiento formal de la unión, y un 44.1% denuncia discriminación legal directa. Esta diferenciación, más que simbólica, tiene implicancias materiales en ámbitos como vivienda social, educación y seguridad social, perpetuando una exclusión injustificada basada en la forma de vinculación afectiva. De este modo, se ratifica la hipótesis HE2, al evidenciar desigualdades estructurales frente al matrimonio, y se refuerza HE1 al constatar una baja protección institucional y normativa de las uniones de hecho en el contexto puneño.

Tabla 8

Acceso al derecho sucesorio como herederos forzosos en la práctica judicial de Puno

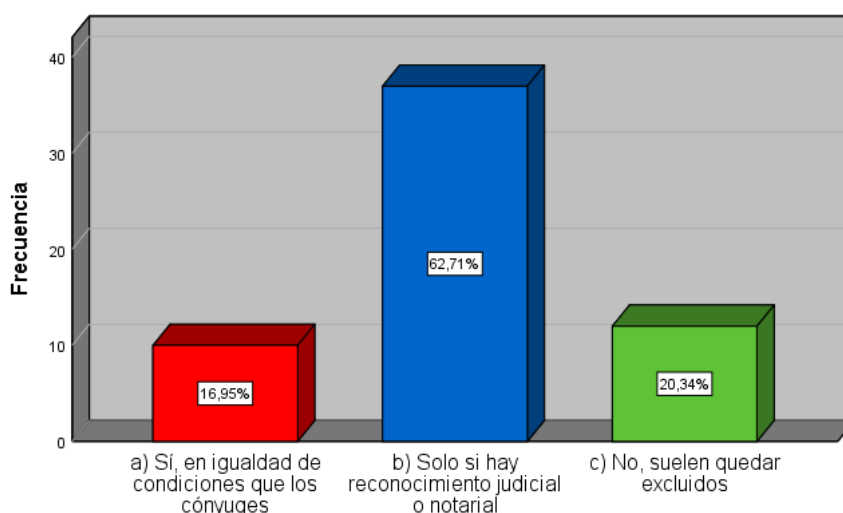
¿Los convivientes tienen acceso al derecho sucesorio como herederos forzosos en la práctica judicial de Puno?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	a) Sí, en igualdad de condiciones que los cónyuges	10	16,9	16,9
	b) Solo si hay reconocimiento judicial o notarial	37	62,7	79,7
	c) No, suelen quedar excluidos	12	20,3	100,0
	Total	59	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 31

Acceso al derecho sucesorio como herederos forzosos en la práctica judicial de Puno

¿Los convivientes tienen acceso al derecho sucesorio como herederos forzosos en la práctica judicial de Puno?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

El 62.7% de los encuestados señala que dicho derecho solo opera si existe reconocimiento judicial o notarial previo, mientras que un 20.3% afirma que suelen quedar excluidos incluso en tales circunstancias. Solamente un 16.9% sostiene que gozan de igualdad absoluta con los cónyuges en este aspecto. Esta realidad, profundamente injusta desde una perspectiva de justicia distributiva, refuerza la hipótesis HG, al evidenciar un sistema jurídico que marginadamente privilegia al matrimonio formal frente a otras formas de convivencia afectiva. Asimismo, se consolidan HE1 y HE2, al constatare una protección jurídica insuficiente y una discriminación institucionalizada en detrimento de las uniones de hecho impropias en el ámbito puneño.

DISCUSIÓN

Respecto a la conclusión aproximativa del análisis legal, consideramos que los resultados obtenidos en la presente investigación, son coherentes con la jurisprudencia constitucional y de la corte suprema. En ese sentido, de la interpretación del art. 326 del Código Civil peruano, se desprende que, la convivencia familiar o concubinato, capaz de generar efectos jurídicos, debe ser voluntario, heterosexual, mantenida por personas libres de impedimento matrimonial, acreditadas con pruebas escrita y por un período de dos años. Se entiende que para su goce y ejercicio debe estar reconocido, sea notarial o judicialmente

El análisis e interpretación de datos sobre la unión de hecho en la provincia de Puno se centra en su reconocimiento legal y las implicaciones que esto tiene para los derechos de los concubinos, principalmente a través de la vía judicial y/o notarial, los datos se enfocan en los derechos adquiridos sucesorios y de alimentos, así como también en los desafíos en la prueba y el cumplimiento de los requisitos legales.

Análisis e interpretación de datos

- **Requisitos:** Se requiere una unión de al menos dos años y la voluntad de cumplir deberes similares a los del matrimonio para acceder al reconocimiento legal.
- **Dogma legal:** Esta puede ser reconocida por vía notarial (voluntaria) o judicial (a través de sentencia), lo que implica derechos y deberes similares a los del matrimonio.

- **Derechos patrimoniales:** La unión de hecho genera una sociedad de bienes que puede estar sujeta al régimen de sociedad de gananciales, que se demuestra en la escritura pública o en sentencia judicial.
- **Derechos personales:** Se pueden reclamar derechos como alimentos o indemnización en caso de cese de la unión, a menudo a través de un proceso judicial.
- **Protección del estado:** El Tribunal Constitucional ha reconocido la obligación del Estado de proteger a la familia constituida por la unión de hecho.

Interpretación de datos:

- La necesidad de la vía judicial o notarial para el reconocimiento legal se basa en la necesidad de formalizar los derechos y deberes de los convivientes, especialmente en casos de fallecimiento o cese de la relación.
- El análisis de los datos revela que, aunque la ley peruana reconoce la unión de hecho, persisten desafíos en la prueba de su existencia y en el acceso a la justicia para reclamar sus derechos.
- La jurisprudencia sobre la unión de hecho, tanto la del Tribunal Constitucional como la de la Corte Suprema, es fundamental para interpretar y aplicar la ley, así como para resolver conflictos derivados de estas uniones.

Alcances en la interpretación

- Los datos sugieren que el reconocimiento de la unión de hecho es un proceso que puede presentar conflictos y disputas, especialmente en lo relativo a los derechos patrimoniales y personales.

- El análisis de los datos, que se enfoca en las implicaciones jurídicas y procesales de la unión de hecho, contribuye a una mejor comprensión de la evolución social y de las necesidades de la sociedad peruana, que busca proteger y regular las relaciones de pareja que no se encuentran contempladas en el matrimonio legal

Según Martínez (2017), las Uniones de Hecho son más comúnmente utilizadas en nuestra sociedad hoy en día. Como se mencionó anteriormente, los resultados de este estudio respaldan esa tesis. Dentro de las percepciones sociales de los abogados sobre la regulación legal de las Uniones de Hecho, es notable que las tres concepciones de la Unión de Hecho enmarcadas dentro de la teoría Institucionalista, Contractualista y de Acto Familiar son evidentes.

También se puede señalar que hay un cierto reconocimiento de las relaciones parentales y las obligaciones de protección hacia los hijos, como el mantenimiento, y de igual manera que la patria potestad, curatela y consejo de familia se aplican a los hijos nacidos de uniones de hecho. El reconocimiento del estado y estos efectos proporcionan un grado de estabilidad que fomenta el uso del acto legal de uniones de hecho.

Al revisar los Mecanismos para el reconocimiento de las uniones de hecho, se encontró que ambos mecanismos basados en el Artículo 39 de la Ley 26662 y la Ley 29560 coexisten dentro del sistema legal peruano. Sin embargo, hay un mejor valor perceptual respecto al mecanismo de reconocimiento a nivel notarial en contraposición al mecanismo judicial. Por esta razón, se asume que la opción más practicada y menos problemática

para el reconocimiento de estas uniones es acudir a Notarios Públicos (Calero, 2016), lo que requiere el consentimiento de ambos cónyuges y dos años de convivencia estable o permanente.

Sobre la conclusión aproximada respecto del análisis legal, considero que los resultados alcanzados en la presente investigación, son completamente coherentes con la jurisprudencia, del contenido del art. 326 del Código Civil peruano, se desprende que la unión de hecho genera el régimen económico de sociedad de gananciales y no la de separación de bienes, el cual es un régimen obligatorio. Ab pédem literae: "la unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, ambos libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales".

En lo concerniente a la conclusión aproximativa del análisis legal, también estamos de acuerdo con la regulación normativa, pues según el art. 326 del Código Civil peruano, la unión de hecho que cumpla con los requisitos y presupuestos legales, es capaz de producir efectos jurídicos, tanto personal o extrapatrimoniales, como también económicos. Cuando la norma refiere derechos, deberes y finalidades semejantes al matrimonio, también está aludiendo a derechos personales como la cohabitación, fidelidad, adopción, tener descendencia y otros.

En conclusión, contrastando los resultados de las entrevistas en profundidad con el análisis legislativo y jurisprudencial, llegamos a corroborar nuestra hipótesis específica 2: Los derechos reconocidos y protegidos jurídicamente



en las uniones de hecho son restringidos en comparación con los del matrimonio civil, generando desigualdad legal en la provincia de Puno 2023.

CONCLUSIONES

1) El objetivo general, fue acreditado, se analizó que los derechos protegidos jurídicamente de la Unión de hecho en la provincia de Puno 2023.

. El Análisis del amparo de los derechos y la protección jurídica de la Unión de hecho en la Provincia de Puno 2023; se concluye que el amparo de los derechos y la protección jurídica de la unión de hecho en la provincia de Puno aún presenta limitaciones. Aunque la legislación peruana reconoce este tipo de vínculo mediante la Ley N.º 29515, en la práctica su aplicación resulta insuficiente, lo que genera desigualdad en el acceso a la justicia para las parejas convivientes.

2) El objetivo específico 1. Fue acreditado. Se determinó que la situación de los derechos sucesorios de las personas que viven en unión de hecho es frágil, debido a la falta de información y de mecanismos efectivos de



reconocimiento legal. Muchas parejas desconocen los procedimientos para formalizar su unión y ejercer los derechos civiles que les corresponden.

3) El objetivo específico 2, fue acreditado. se identificó que la protección jurídica al derecho patrimonial de la unión de hecho en Puno depende en gran medida del grado de formalización de la relación y del conocimiento legal de los convivientes. Las instituciones encargadas de garantizar estos derechos presentan limitaciones en la difusión y aplicación efectiva de las normas, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las políticas públicas y la orientación jurídica a la población.

RECOMENDACIONES

1) Respecto a la conclusión 1 : Sobre Analizar que los derechos protegidos jurídicamente de la Unión de Hecho en la Provincia de Puno

2023: Brindar información sobre la correcta formalización del registro a través de los medios legislativos , de igual manera capacitar a las personas que deseen hacerlo motivando su ejecución.

2) Respecto a la conclusión 2: Sobre Analizar la situación jurídica del derecho sucesorio en la unión de hecho en la provincia de Puno 2023.

se sugiere a los operadores jurídicos del poder judicial y de la fiscalía, así como de las notarías públicas, realicen campañas de difusión sobre el trámite y beneficios de la convivencia en la población de su zona de influencia, así también el difundir los hallazgos de la investigación entre asociaciones de abogados, facultades de derecho, colegios profesionales y foros públicos, de modo que las pruebas danzantes corran por iguales canales y el país discuta de manera fundada lo que implica la reforma.

3) Respecto a la conclusión 3, Determinar la protección jurídica al derecho patrimonial de la unión de hecho en la provincia de Puno 2023:

se sugiere la modificación del artículo 326 del Código Civil, en el sentido que, si el reconocimiento de unión de hecho se realiza en forma voluntaria por los convivientes, también se acepte la elección del régimen económico, pudiendo ser por sociedad de gananciales o por separación de bienes, similar al matrimonio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anaya, D. (2023). La unión de hecho impropia, una nueva conformación familiar y los problemas del matrimonio. *YachaQ: Revista de Derecho*, 14, 79–92.
<https://doi.org/10.51343/yq.vi14.1062>
- Calva, Y., Riofrio, M., & Prado, E. (2021). Derechos emergentes del Matrimonio y de la Unión de Hecho: Análisis Jurídico Comparativo. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2979>
- Cari, W. (2023). *Reconocimiento post mortem de la unión de hecho y su incidencia en el derecho sucesorio, Distrito Judicial de Puno, 2023* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1084>
- Chiroque, A. (2021). *Regulación legislativa del régimen de separación de patrimonios en los concubinos en el Código Civil Peruano de 1984* [Universidad Privada Antenor Orrego].
<https://hdl.handle.net/20.500.12759/7691>
- Colca, A., & Vilca, V. (2024). Disolución de unión de hecho y consecuencias legales, de acuerdo con operadores de justicia de Puno, 2024 [Universidad José Carlos Mariátegui]. In *Universidad José Carlos Mariátegui*. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/3199>



Gálvez, R. (2021). *El régimen patrimonial aplicable a las uniones de hecho: Necesidad de una reforma* [Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/16219>

Gonzalez, C. (2023). *Informe Jurídico sobre problemas procesales advertidos en la Casación N° 4416-2018 Puno* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/25499>

Huaicani, Y. (2024). *Ficción de la unión de hecho en el régimen patrimonial en los pueblos originarios del Distrito de Ilave - Puno, 2022* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2672>

Macías, E., Guarnizo, J., & Ramón, M. (2021). Análisis del régimen de bienes en el matrimonio y la unión de hecho. Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 449–463. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.163>

Mamani, S. (2025). Regulación normativa de las uniones de hecho como fuente relevante de la familia y los derechos sucesorios originados - Juliaca, 2024. [Universidad Privada San Carlos S.A.C.]. In *Universidad Privada San Carlos*.
<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1351>

Max, M. (2021). *La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del Estado peruano de promover el matrimonio* [Universidad Privada Antenor Orrego].
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=338839&info=resumen&idoma=ENG>



Mio, J., & Paz, E. (2021). La unión de hecho y el derecho previsional en el Perú [Universidad Señor de Sipán]. In *Repositorio Institucional - USS*.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8101>

Quevedo, C. (2023). Ciberdefensa y ciberseguridad en el Perú: realidad y retos en torno a la capacidad de las FF. AA. para neutralizar ciberataques que atenten contra la seguridad nacional. *Revista de Ciencia e Investigación En Defensa - CAEN*, 4(1), 55–76.

<https://doi.org/10.58211/recide.v4i1.99>

Situ, A. (2021). *Efectos del Acuerdo Comercial entre Perú y la Unión Europea en la creación y desviación comercial* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/18464>

Toralva, A. (2022). Evolución y conceptualización de la familia y su incidencia en la legislación peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 4769–4786.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2975



ANEXO



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO						
DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA PROVINCIA DE PUNO 2023						
AUTOR						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL				
¿Cuál es el amparo de los derechos y la protección jurídica de la unión de hecho en la provincia de Puno 2023?	Analizar el amparo de los derechos y la protección jurídica de la unión de hecho en la provincia de Puno 2023.	El desamparo legal hacia la pareja que convive en unión de hecho impropia se puede ver en el Código Civil que los desampara y no los privilegian concediéndoles un derecho sucesorio a la pareja en la provincia de Puno 2023.	1. Derechos en la protección jurídica	1.1. Reconocimiento legal	1.1.1. Aplicación art. 326	Enfoque: Cuantitativo.
					1.1.2. Formalización notarial	Método: Deductivo.
					1.1.3. Registro en RENIEC	Tipo: Básico.
				1.2. Garantía constitucional	1.2.1. Igualdad ante ley	Nivel: Descriptivo.
					1.2.2. Derecho previsional	Diseño: no experimental y transversal.
					1.2.3. Acceso salud pública	
				1.3.1. Derecho sucesorio	Población: el total de 56 759 personas, hombres y mujeres	
				1.3.2. Derecho alimentos		
				1.3.3. Régimen de bienes		
				2.1.1. Proceso judicial abierto		Muestra: 59 convivientes, hombres y mujeres,
2.1. Protección judicial efectiva	2.1.2. Fallos favorables					
	2.1.3. Medidas cautelares					
	2.2. Seguridad jurídica	2.2.1. Reconocimiento heredero				
2.2.2. Acceso pensión conviviente						
2.2.3. Disolución registrada						
2.3. Acceso equitativo legal	2.3.1. Carga procesal asumida	Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT.				
	2.3.2. Pruebas aceptadas					
	2.3.3. Nivel acceso justicia	Muestreo: Por conveniencia.				

Anexo 2 Instrumento de recolección de datos

1) ¿Considera que el artículo 326 del Código Civil se aplica adecuadamente en los juzgados de Puno?

- a) Sí, de manera efectiva
- b) Parcialmente, con limitaciones
- c) No, su aplicación es deficiente
- d) Desconozco

2) ¿El proceso notarial de formalización de una unión de hecho es accesible para la población en Puno?

- a) Muy accesible
- b) Medianamente accesible
- c) Poco accesible
- d) Inaccesible

3) ¿Qué tan frecuente considera el registro de uniones de hecho en RENIEC en la provincia de Puno?

- a) Frecuente
- b) Ocasional
- c) Raro
- d) Prácticamente inexistente

4) ¿Existen mecanismos institucionales adecuados para facilitar el reconocimiento legal de la unión de hecho?

- a) Sí, están bien establecidos
- b) Existen, pero con dificultades operativas
- c) Son insuficientes o ineficaces
- d) No existen mecanismos claros

5) ¿Las personas en unión de hecho acceden a los servicios de salud pública en igualdad de condiciones que los cónyuges?

- a) Sí, en igualdad
- b) A veces, dependiendo del caso
- c) No, enfrentan limitaciones
- d) Desconozco

6) ¿Cree que los convivientes pueden acceder a pensiones de sobrevivencia en la práctica judicial actual?

- a) Sí, sin restricciones
- b) Solo si la unión está judicial o notarialmente reconocida
- c) No, hay muchos obstáculos
- d) No conozco casos

7) ¿Considera que la Constitución protege eficazmente los derechos de las uniones de hecho?

- a) Sí, plenamente
- b) Parcialmente, con vacíos
- c) No, requiere reformas
- d) No tengo una opinión formada

8) ¿Las parejas en unión de hecho enfrentan limitaciones para acceder a beneficios sociales del Estado?

- a) No, acceden igual que los casados
- b) Sí, enfrentan discriminación legal
- c) Depende de si está reconocida formalmente la unión
- d) Desconozco la situación actual

9) ¿Los convivientes tienen acceso al derecho sucesorio como herederos forzosos en la práctica judicial de Puno?

- a) Sí, en igualdad de condiciones que los cónyuges
- b) Solo si hay reconocimiento judicial o notarial
- c) No, suelen quedar excluidos
- d) No tengo información

10) ¿Se respeta el derecho a recibir alimentos entre convivientes cuando la relación termina o uno queda en estado de necesidad?

- a) Sí, en la mayoría de casos
- b) Solo si hay prueba clara de convivencia
- c) No, hay muchas barreras
- d) No he visto casos de este tipo

11) ¿La normativa sobre el régimen patrimonial en uniones de hecho es clara y conocida por los operadores del derecho?

- a) Sí, es clara y aplicable
- b) Es parcialmente clara
- c) Es ambigua o confusa
- d) No es aplicada en la práctica

12) ¿La jurisprudencia actual favorece la protección de los derechos patrimoniales en uniones de hecho?

- a) Sí, de manera progresiva
- b) A veces, depende del juez
- c) No, aún hay resistencia
- d) No he analizado jurisprudencia al respecto



13) ¿Los procesos judiciales de reconocimiento de unión de hecho son ágiles en Puno?

- a) Sí, se resuelven en plazos razonables
- b) Tardan más de lo debido, pero se resuelven
- c) Son lentos y complicados
- d) No tengo experiencia directa

14) ¿Los jueces otorgan medidas cautelares a favor de convivientes cuando hay conflicto sobre bienes o derechos?

- a) Frecuentemente
- b) Solo en casos bien justificados
- c) Raramente
- d) Nunca he visto estos casos

15) ¿Considera que los fallos judiciales en Puno son favorables a la protección de los derechos de los convivientes?

- a) Sí, mayoritariamente
- b) En algunos casos
- c) No, suelen ser restrictivos
- d) Depende mucho del juzgado

16) ¿Existe seguridad jurídica para los convivientes en cuanto al reconocimiento como herederos?

- a) Sí, plenamente garantizada
- b) Parcialmente, depende del caso
- c) No, hay mucha inseguridad jurídica
- d) Desconozco el tema



17) ¿Los convivientes enfrentan más obstáculos procesales que los cónyuges para hacer valer sus derechos?

- a) Sí, claramente
- b) A veces, según el caso
- c) No, hay igualdad de condiciones
- d) No tengo información

18) ¿El sistema judicial en Puno garantiza un acceso equitativo a la justicia para las personas en unión de hecho?

- a) Sí, hay equidad
- b) Parcialmente, aún hay desigualdades
- c) No, persiste discriminación
- d) Desconozco la situación actual



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

- I.1. EXPERTO: DR. JAVIER ROMULO QUISEP ZAPANA
- I.2. ESPECIALIDAD: DERECHO
- I.3. CARGO ACTUAL: DOCENTE UNIVERSITARIO
- I.4. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR
- I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
- I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
Giuliana Janeth Ignacios Belón

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													X	
2.OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos												X		
3.ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X	
4.INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X		
5.COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
6.METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
7.PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X	

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
01324406		951033742	15.08.25



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

I.1. EXPERTO:

Mtro. Luis CHAYÑA ABUILAR

I.2. ESPECIALIDAD:

Derecho

I.3. CARGO ACTUAL:

DOCENTE ORDINARIO

I.4. GRADO ACADÉMICO:

MAGISTER.

I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"

I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Gratiana Janeth ignacios Beón

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													✓

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X)

Se modifica ()

Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02363034		951629009	SULIACA, 30.../...06.../...2025



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 04 - 01 - 26

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: GIULIANA JANETH YGNACIOS BELON

Dirección: JR. ZEPITA 121 PUNO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 42855366

Teléfono: 984356451

email: ARLETHBELON@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____

email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Título: DERECHOS EN LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA UNIÓN DE HECHO EN LA
PROVINCIA DE PUNO 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Derechos, protección jurídica, unión de hecho.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "Internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

09 - 01 - 26

Fecha